

RESOLUCIÓN EXENTA Nº15/ 464

MAT.: AUTORIZA ALTA DE BIENES MUEBLES QUE SE INDICAN.

LA SERENA, 05 JUL. 2018

VISTOS:

1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", **2º)** Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, **3º)** Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, **4º)** Decreto Ley 1.939 de 1977, **5º)** Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, **6º)** Resolución Nº984 de fecha 30 de abril de 2009 y las necesidades del Servicio, **7º)** Resolución Nº 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que designa a doña María Angélica Romero Zuleta como Directora Regional, **8º)** Resolución Exenta Nº 015/111 de 26 de febrero 2015 que aprueba el Manual de Procedimientos de Control y Administración de Inventario, **9º)** Resolución Nº015/11 de fecha 19 de mayo de 2017 que da facultades a la Directora Regional; y **10º)** Demás antecedentes a la vista para la resolución, **11º)** Resolución Nº015/55 de fecha 09 de enero de 2018 que renueva nombramiento de la Directora Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Institución necesita mantener un control sobre los bienes adquiridos, por lo que resulta necesario incorporar las especies al patrimonio Institucional correspondientes a las compras realizadas durante el año 2017 para los jardines pertenecientes al Programa Meta Presidencial.

2.- Que los bienes adquiridos deben ser incorporados para que sean clasificados y distribuidos al Programa 01 de nuestra Región.

RESUELVO:

1.- Autoriza Alta de Bienes Muebles que a continuación se detallan:

CODIGO	BIEN	ESTADO	N° FACT.	ORDEN DE COMPRA	COSTO ADQUISICION	FOLIO DEVENGO	FECHA DEVENGO	CUENTA CONT.
4032872	ASCENSOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 34.510.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032871	JUEGO DE PATIO	B	452	1574-417-SE16	\$ 2.653.700	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032870	TOBOGÁN DE EMERGENCIA	B	452	1574-417-SE16	\$ 1.059.100	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032869	TOBOGÁN DE EMERGENCIA	B	452	1574-417-SE16	\$ 1.059.100	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032868	CAMARA DE CIRCUITO CERRADO	B	452	1574-417-SE16	\$ 19.376.951	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032867	AIRE ACONDICIONADO	B	452	1574-417-SE16	\$ 12.405.244	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032866	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 7.500	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032865	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 7.500	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032864	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 7.500	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032863	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032862	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032861	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032860	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032859	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032858	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032857	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032856	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032855	EXTINTOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 25.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032854	FRIGOBAR	B	452	1574-417-SE16	\$ 171.315	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032853	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 186.711	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032852	COCINA A GAS	B	452	1574-417-SE16	\$ 178.500	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032851	COCINA A GAS	B	452	1574-417-SE16	\$ 178.500	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032850	FOGÓN DE DOS QUEMADORES	B	452	1574-417-SE16	\$ 304.164	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032849	FOGÓN DE DOS QUEMADORES	B	452	1574-417-SE16	\$ 304.164	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032848	FOGÓN DE UN QUEMADOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 220.150	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032847	FOGÓN DE UN QUEMADOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 220.150	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032846	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 243.950	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032845	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 243.950	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032844	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 243.950	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032843	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 243.950	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032842	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 243.950	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032841	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 277.716	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032840	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 277.716	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032839	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 277.716	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032838	MESON PARA PREPARACION DE ALIMENTO	B	452	1574-417-SE16	\$ 277.716	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032837	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 214.200	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032836	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 214.200	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032835	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032834	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032833	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032832	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032831	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032830	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032829	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032828	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032827	GABINETE COLGANTE	B	452	1574-417-SE16	\$ 142.800	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032826	CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE	B	452	1574-417-SE16	\$ 358.488	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032825	CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE	B	452	1574-417-SE16	\$ 358.488	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032824	CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE	B	452	1574-417-SE16	\$ 358.488	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032823	CONGELADOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 270.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032822	CONGELADOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 270.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032821	REFRIGERADOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 571.200	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032820	REFRIGERADOR	B	452	1574-417-SE16	\$ 571.200	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032819	MUDADOR PLEGABLE	B	452	1574-417-SE16	\$ 113.050	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032818	MUDADOR PLEGABLE	B	452	1574-417-SE16	\$ 113.050	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032817	MUDADOR PLEGABLE	B	452	1574-417-SE16	\$ 113.050	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032816	LOCKER	B	452	1574-417-SE16	\$ 234.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032815	LOCKER	B	452	1574-417-SE16	\$ 51.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032814	LOCKER	B	452	1574-417-SE16	\$ 51.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032813	LOCKER	B	452	1574-417-SE16	\$ 51.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032812	LOCKER	B	452	1574-417-SE16	\$ 51.000	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032811	BOTIQUIN	B	452	1574-417-SE16	\$ 83.300	Folio 3056	18-11-2017	14106
4032810	BUZON DE SUGERENCIAS	B	452	1574-417-SE16	\$ 41.650	Folio 3056	18-11-2017	14106

2.- Los elementos cuya ALTA se autorizan en la presente Resolución Exenta, deberán ser incorporados a las planillas murales correspondientes por la Encargada de la Unidad de Inventario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



MARZ/BPA/WRG/DZP/dzp

Distribución:

- Directora Regional.
- Subdirector de Recursos Financieros
- Unidad de Contabilidad (Con adjuntos).
- Unidad de Inventario (Con adjuntos).
- Oficina de Partes.

CHEQUE TESORERIA

Documento de tesorería:

Descripción:

CE-1123 NOV P01 FACT.452/EST. PAGO N14 JARD. INF. 5 SUR
JUNJI IV REG.

Cuenta Contable

Cuenta: BANCO ESTADO

Auxiliar

Rut: 76278644-3

Beneficiario: SAREY SPA

Cuenta Bancaria

Banco: Banco Estado de Chile

Nro. Cuenta Corriente: 12509090805

Cheque

N° CHEQUE : 9382494

Monto de: \$ 54,411,740

Fecha de Emisión: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pagado a: SAREY SPA



FIRMA RECEPTOR

Lshio 03/23 -



CERTIFICADO DE ANOTACIÓN EN EL REGISTRO

Con fecha 24-11-2017, el Servicio de Impuestos Internos certifica que, el cedente **SAREY SPA**, RUT N° **76278644-3**, domiciliado en **AV. EL ROSARIO 3738**, ha transferido al cesionario **INCOFIN S.A.**, RUT N° **96626570-1**, domiciliado en **BERNARDO O'HIGGINS 949, PISO 13**, anotando el archivo electrónico de cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, con la siguiente información:

La información relativa al deudor y al documento, se indica a continuación:

Nombre o Razón Social del Deudor:	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Vigencia de la Anotación Fecha Inicio:	VIGENTE 25-10-2017 05:06:23
Fecha último vencimiento:	09-12-2017 00:00:00
Monto cedido:	\$ 62.253.825

RUT Emisor del Documento	76278644-3
Documento	Factura Electrónica
N° de Folio	452
Fecha del Documento	24-10-2017 00:00:00
Monto del Documento	\$ 62.253.825



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO

Nombre: _____
N° de RUT: _____
Fecha del certificado: 24-11-2017 11:18:49

20 febrero de 2017.

DESDE 1992

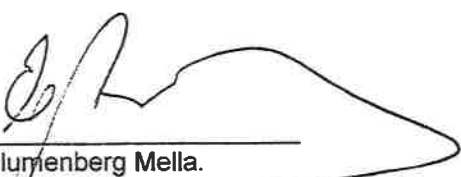
PODER NOTARIAL

Yo Erik Blumenberg Mella Rut N°8.776.009-K en representación de Incofin S.A. Rut N° 96.626.570-1 con domicilio en Av. Lib. Bdo. O' higgins 949 piso 13, Santiago, autorizo a la siguiente persona

Ruben Cerda Torres

10.347.748-4

Para que retire cheque y/o vale vista en JUNJI.


Erik Blumenberg Mella.
C.I: 8.776.009-K
INCOFIN S.A.

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

Casa Matriz

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 949 Piso 13 Santiago.
Teléfono: (+56-2) 2482 9000.

Consulta por nuestra red nacional
www.incofin.cl

Autorizo la firma de Don **ERIK BLUMENBERG MELLA**, C.I. 8.776.009-K en representación de **INCOFIN S.A.**, R.U.T. 96.626.570-1. Santiago, 21 de Febrero 2017.



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42° NOTARIA SANTIAGO

CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 10.347.748-4

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
CERDA
TORRES

NOMBRES
RUBEN IGNACIO

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE EMISIÓN
25 ENE 2016

FECHA DE VENCIMIENTO
25 FEB 2021

FIRMA DEL TITULAR

107.552.810





GUÍA DE ENVÍO
SET DE PAGOS
N° 555

ORIGEN	SEGUIMIENTO Y CONTROL IV REGION
DESTINATARIO	JORGE ZUÑIGA

ITEM	FOLIO	N° DOCUMENTO	DÍAS TRANSCURRIDOS	TIPO DOCUMENTO	MONTO DOCUMENTO	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	ADJUNTOS
1	1145	452	14	Factura	\$62.253.825	SAREY SPA	78.278.644-3	1574-417-SE16	



Con
multa 26 UF
Anticipo saldo

Con forking

2017-10-26



SAREY S.P.A.
OBRAS DE INGENIERIA
AV. EL ROSARIO 3738 - Ciudad COQUIMBO , Comuna COQUIMBO

R.U.T.: 76.278.644-3
FACTURA ELECTRONICA
N° 452

S.I.I. - UNIDAD COQUIMBO
COQUIMBO , 24 de Octubre de 2017

Señor(es):	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	R.U.T.:	70.072.600-2
Giro:	EDUCACION	Fecha Vcto:	09 de Diciembre de 2017
Dirección:	CRISTOBAL COLON N 641	Medio Pago:	(Crédito)
Comuna:	LA SERENA	Cond. Pago:	CREDITO
Contacto:	Ciudad: COQUIMBO		

REFERENCIA:

Código	Descripción	Cantidad	P. Unitario	Valor Dcto.	Valor
	ESTADO DE PAGO No14.- MONTO DE ESTADO DE PAGO OBRAS DE EJECUCION, OBRA JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA 5 SUR.	1	52.314.137	0	52.314.137
	ESTADO DE PAGO No14.- MONTO DE ESTADO DE PAGO POR PROYECTOS ESPECIALES OBRA JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA 5 SUR.	1	1	0	1
	NOTA. POR CONCEPTO ANTICIPO DE OBRA SE DESCONTARA EL 20% DEL MONTO TOTAL PARA EFECTOS DE FACTORIZACION.	1	1	0	1

Con multa
Saldo Anticipo
F: 03086.
18/11/17
EP: 62.253.825
M: - 6.91.738
ANT: - 7.150.297
A AGO. 4 54.411.740

1145
RECIBIDO
26 OCT. 2017
JUNJI
Oficina de Partes
IV Región

SON: SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO.-



Timbre Electrónico SII
Res. 80 de 2014 - Verifique Documento: <http://www.sii.cl>

Cred.65%Const.	0	Neto	52.314.139
Dcto Global	0	Exento	0
Impuesto Adic.	0	IVA 19%	9.939.686
		Total	62.253.825

Cancelado por : _____

Observación:

JF 18/11/17 = 26667,23
MUTA 260F:
26 x 26667,23 =
691788



Rut : 70.072.600-2

Dirección : COLON N° 641

Teléfono : 56-51-2563319

Fax :

Demandante : JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Unidad de Compra : Junji - IV Región

Fecha Envío OC. : 27-09-2016 15:26:59

Estado : Aceptada

Número Licitación : 1574-14-LR16

ORDEN DE COMPRA N°: 1574-417-SE16

SEÑOR (ES)	Sarey S.P.A.	A Sr (a)	Osvaldo Pacheco Pla
DIRECCIÓN	avenida el rosario 3738	FONO	56-51-2278337
RUT	76.278.644-3	FAX	-

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CINCO SUR DESDE 1574-14-LR16
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	GREGORIO CORDOVEZ N°535 La Serena Región de Coquimbo
DIRECCION DE DESPACHO :	
METODO DE DESPACHO :	
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura
CONTACTO OC :	Wilson ROJAS GALLARDO 56-51-2563319 wrojas@junji.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
30221012	Jardines	1 Unidad	CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CINCO SUR, EN LA CIUDAD DE LOS VILOS, VER DETALLES EN BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS ADJUNTAS.	precio neto mas IVA	901.957.065,00	0,00	0,00	901.957.065
Orden de Compra Proveniente de licitación pública					Neto	\$		901.957.065
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		901.957.065
					19% IVA	\$		171.371.842
					Total	\$		1.073.328.907

Fuente Financiamiento: 19432

Observaciones:

CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CINCO SUR DESDE 1574-14-LR16

PLAZO DE EJECUCION OBRA 270 DIAS CORRIDOS DESDE LA ENTREGA DE TERRENO

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- 1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 - 2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
 - 3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 - 4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 - 5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 - 6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



0911004 Coquimbo

01 enero 2017 al 31 diciembre 2017

Nacional - Unidad

Criterios de Búsqueda

Proceso - Funcionalidad	Compromiso Cartera Financiera	Fecha	Desde 01/01/2017 Hasta 31/12/2017
Ejercicio Fiscal	2017	Tipo de Presupuesto	Gasto
Cobertura	0911004 Coquimbo;	Moneda Presupuestaria	Nacional
Concepto Presupuestario		Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos
Programa Presupuestario		Expresión Valores	Unidad
Contenido	Saldos o Flujos	Número de Documento	
Vista Concepto/Principal	Concepto/Principal	Fecha de Cumplimiento	
Tipo de Documento	Principal	80036 SAREY SPA	
Concepto		Principal	Monto Documento
2206001002 Mantenación de Jardines Infantiles			5.259.800
		76278644-3 SAREY SPA	5.259.800

Fecha	Folio	Título	Etapas Compromiso	Número Documento	Fecha Documento	Tipo Documento	Monto Documento
Saldo Inicial							0
30/09/2017	2384	P02 - Sub. 22 - Mantenación Jardines - PMI - Los Porotitos - SC 32.885 - 21/07/2017	03 Compromiso Cierito	1574-633-se17	28/09/2017	Orden de Compra	5.259.800
Total Flujos Periodo							5.259.800
3102004 Obras Civiles							931.232.367
			76278644-3 SAREY SPA				931.232.367

Concepto				Principal			Monto Documento	
Fecha	Folio	Título	Etapas Compromiso	Número Documento	Fecha Documento	Tipo Documento	Monto Documento	
Saldo Inicial							0	
24/02/2017	272	P01 - Sub. 31 - Meta Presidencial - Construcción J.I. 5Sur, Los Vilos - SC 28.367	03 Compromiso Cierto	1574-417-SE16	27/09/2016	Orden de Compra	838.384.869	
30/09/2017	2349	P01 - Sub. 31 - BIP 30393623-0 - Obras Civiles - J.I. Meta 5 Sur, Los Vilos - SC 34.888 - 29/09/2017	03 Compromiso Cierto	1574-417-SE17	27/09/2016	Orden de Compra	66.345.161	
30/09/2017	2349	P01 - Sub. 31 - BIP 30393623-0 - Obras Civiles - J.I. Meta 5 Sur, Los Vilos - SC 34.888 - 29/09/2017	03 Compromiso Cierto	1574-685-SE17	29/09/2017	Orden de Compra	26.502.337	
Total Flujos Periodo							931.232.367	
Total							936.492.167	



ANEXO N°1 - CARATULA	
ESTADO DE AVANCE DE OBRA N° 14	
FECHA:	24 OCTUBRE 2017
NOMBRE DEL PROYECTO	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - 5 SUR
DECRETO IDENTIFICATORIO N°	LOS VILOS, REGION DE COQUIMBO, IV REGIÓN
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	015/206
CODIGO BIP	1574-14-LR16
FOLIO PROYECTO	30393623-0
CONTRATISTA	415037
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	SAREY S.p.A.
FECHA DE INICIO CONTRATO	RENE DUBO POBLETE
FECHA DE TERMINO CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2016
PLAZO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
	270 + 110 DIAS

DETALLE DE CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL	\$ 1.139.674.068	RESOLUCION N°	FECHA
		015/596	26-08-2016

DETALLE ESTADO DE PAGO N° 14				FECHA: 15-09-2017	
MONTO DE ESTADO DE PAGO (ESPECIALIDADES + EJECUCION)		5,46%		\$ 62.253.825	
MONTO DE ESTADO DE PAGO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES				\$ 0	
MONTO DE ESTADO DE PAGO OBRAS DE EJECUCION				\$ 62.253.825	
TOTAL MODIFICACIONES DE CONTRATO	RES.N°	Fecha:			
TOTAL MULTAS APLICADAS (valor en U.F.)	RES.N°	Fecha:	2017	26 UF	
DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO PROPORCIONAL	20%	\$ 227.934.814		\$ 7.150.298	
MONTO LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA				\$ 55.103.527	
MONTO TOTAL PAGADO HASTA EL PRESENTE ESTADO DE PAGO					

SAREY SpA
Rut: 76.278.644-3
El Rosario N° 3738
Coquimbo

CONTRATISTA - SAREY SpA

René Dubó Poblete

INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
RENÉ DUBÓ POBLETE

René Dubó Poblete
Ingeniero Constructor
Inspector Técnico de Obras

COORDINADOR REGIONAL META
ROSANA ADAROS





ANEXO N°2- DETALLE FINANCIERO DEL CONTRATO	
NOMBRE DEL PROYECTO	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - 5 SUR
UBICACIÓN	LOS VILOS, REGION DE COQUIMBO, IV REGIÓN
DECRETO IDENTIFICATORIO N°	015/2016
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	1574-14-LR16
COORDINADOR	30393623-0
FOLIO PROYECTO	415037
CONTRATISTA	SAREY S.p.A.
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	RENE DUBO POBLETE
FECHA DE INICIO CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINO CONTRATO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO	270 + 110 DIAS

DETALLE DE CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.139.674.068	RESOLUCION N°	FECHA
		015/566	26-08-2016

DETALLE MODIFICACIONES DE CONTRATO			
TIPO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VALOR	RESOLUCION N°	FECHA
AJUSTE DE CUBOS	-\$ 4.730.431	Resolución Exenta N° 546	19 de Julio de 2017
AUMENTO DE OBRA - Mod. Contrato N°1	\$ 49.501.553	Resolución Exenta N° 373	31 de Mayo de 2017
DISMINUCIÓN DE OBRA - Mod. Contrato N°1	-\$ 29.548.496		
OBRA EXTRAORDINARIA - Mod. Contrato N°1	\$ 11.279.711		
AUMENTO DE OBRA - Mod. Contrato N°2	\$ -	Resolución Exenta N° 534	14 de Julio de 2017
DISMINUCIÓN DE OBRA - Mod. Contrato N°2	-\$ 24.554.284		
OBRA EXTRAORDINARIA - Mod. Contrato N°2	\$ 24.554.284		
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO:	\$ 26.502.337		

VALOR TOTAL CONTRATO A LA FECHA IVA INCLUIDO:	\$ 1.166.176.405
---	------------------

DETALLE DE MULTAS			
MULTA	VALOR EN U.F.	RESOLUCION N°	FECHA
NO INSTALACION DE LETRERO DE OBRA			
RETRASO PERMISO DE EDIFICACIÓN	26	Res. N°611	04.08.2017
INCUMPLIMIENTO DE OFERTA TECNICA			
AUSENCIA DIARIA DE RESIDENTE DE OBRAS			
PLAZO FINAL DE EJECUCION DEL PROYECTO			
(Description)			
VALOR TOTAL EN U.F.:	26		

DETALLE VALORES PROFORMA			
ESPECIALIDAD	VALOR	OBSERVACIONES	FECHA
SONDAJE	\$ -		
PERMISO DE EDIFICACIÓN	\$ 2.007.916		
(Description)			
VALOR TOTAL A PAGAR:	\$ 2.007.916		

RESUMEN DE ESTADOS DE PAGOS

ANTICIPO SOLICITADO	FECHA	MONTO	% DEL CONTRATO
	12-09-2016	\$ 227.934.814	20,00%

DESCRIPCION PAGO	FECHA	MONTO	DEVOLUCIÓN ANTICIPO	MONTO TOTAL APROBADO	% AVANCE FINANCIERO	ACUMULADO	% ACUMULADO
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°1	27-09-2016	\$ 43.391.512	\$ 8.678.302	\$ 34.713.210	3,05%	\$ 34.713.210	3,05%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°2	25-10-2016	\$ 52.967.553	\$ 10.593.511	\$ 42.374.042	3,72%	\$ 77.087.252	6,76%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°3	24-11-2016	\$ 54.455.999	\$ 10.891.200	\$ 43.564.799	3,82%	\$ 120.652.051	10,59%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°4	22-12-2016	\$ 84.128.974	\$ 16.825.795	\$ 67.303.179	5,91%	\$ 187.955.230	16,49%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°5	24-01-2017	\$ 51.423.808	\$ 10.284.762	\$ 41.139.046	3,61%	\$ 229.094.277	20,10%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°6	23-02-2017	\$ 184.938.429	\$ 36.987.686	\$ 147.950.743	12,98%	\$ 377.045.020	33,08%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°7	24-03-2017	\$ 135.829.896	\$ 27.165.979	\$ 108.663.917	9,53%	\$ 485.708.937	42,62%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°8	25-04-2017	\$ 186.231.154	\$ 39.246.231	\$ 156.984.923	13,77%	\$ 642.693.860	56,39%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°9	25-05-2017	\$ 86.654.424	\$ 17.330.885	\$ 69.323.539	6,08%	\$ 712.017.399	62,48%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°10	14-06-2017	\$ 35.101.776	\$ 7.020.355	\$ 28.081.421	2,46%	\$ 740.098.820	64,94%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°11	30-06-2017	\$ 56.991.092	\$ 11.398.218	\$ 45.592.874	4,00%	\$ 785.691.694	68,94%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°12	01-07-2017	\$ 39.440.277	\$ 7.888.055	\$ 31.552.222	2,77%	\$ 817.243.915	71,71%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°13	24-08-2017	\$ 82.367.685	\$ 16.473.537	\$ 65.894.148	5,78%	\$ 883.138.063	77,49%
MONTO TOTAL APROBADO E.P. N°14	15-09-2017	\$ 62.253.825	\$ 7.150.298	\$ 55.103.527	4,84%	\$ 938.241.590	82,33%
		\$ 1.166.176.404	\$ 227.934.814	\$ 938.241.590			





ANEXO N°3 - LISTADO DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR	
NOMBRE DEL PROYECTO	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - 5 SUR
UBICACIÓN	LOS VILOS, REGION DE COQUIMBO, IV REGIÓN
DECRETO IDENTIFICATORIO N°	015/206
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	1574-14-LR16
CODIGO BIP	30393623-0
FOLIO PROYECTO	415037
CONTRATISTA	SAREY S.p.A.
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	RENE DUBO POBLETE
FECHA DE INICIO CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINO CONTRATO	28 DE MAYO DE 2017
PLAZO	270 DIAS

Listado de documentos a adjuntar por el contratista para curso de Estado de Pago:

N°	NOMBRE DOCUMENTO	ESTADO	FIRMA ITO
1	Formulario F30 al día " Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales"	SE ADJUNTA COPIA	
2	Formulario F30.1 al día " Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales"	SE ADJUNTA COPIA	
3	Planilla de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores al día	Cuenta con VISTO BUENO del ITO	
4	Copia de Liquidaciones de sueldos del mes de Septiembre	Cuenta con VISTO BUENO del ITO	
5	Copia de Contratos de los trabajadores nuevos	Cuenta con VISTO BUENO del ITO	
6			

SAREY SpA
Rut: 76.278.644-3
El Rosario N° 3738
Coquimbo

CONTRATISTA - SAREY SpA
JORGE ROJAS PEREZ

PROGRAMA META PRESIDENCIAL
JUNJI
REGION DE COQUIMBO

COORDINADOR REGIONAL META
ROSANA ADAROS

INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
RENÉ DUBÓ POBLETE

René Dubó Poblete
Ingeniero Constructor
Inspector Técnico de Obras



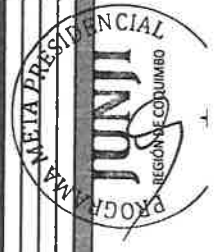
NOMBRE DEL PROYECTO		JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - 5 SUR
UBICACIÓN		LOS VILLOS, REGION DE COQUIMBO, IV REGION
DECRETO IDENTIFICATORIO N°		012/2006
ID LICITACIÓN CHILECOMPR		1574-14-1816
CODIGO BIP		3039823-0
TITULO PROYECTO		415037
CONTRATISTA		SAREY S.p.A.
INSPECTOR TECNICO DE OBRA		RENE DUBO POBLICIO
FECHA DE INICIO CONTRATO		31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINO CONTRATO		15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO		270 + 110 DIAS

E		RESUMEN DE EJECUCION	Unidad	Cantidad	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	%	TOTAL	CANTIDAD	%	TOTAL	CANTIDAD	%	TOTAL
A		PROYECTO DE ES TIPO Y ESPECIALIDADES (Ingeniería de Estructuras)													
A.1		Ingeniería	m2	1098,28	\$ 6,100	\$ 6.699.508	0	0%	\$ 0	1098,28	100%	\$ 6.699.508	1098,28	100%	\$ 6.699.508
A.1.1		Proyecto de Estructuras y Memoria de Cálculo Estructural	m2	2000	\$ 1.950	\$ 3.900.000	0	0%	\$ 0	2000	100%	\$ 3.900.000	2000	100%	\$ 3.900.000
A.2		Mecánica De suelos (Estudio Geotécnico)	m2	2000	\$ 1.950	\$ 3.900.000	0	0%	\$ 0	2000	100%	\$ 3.900.000	2000	100%	\$ 3.900.000
A.2.1		Soledad (Solo al se construya) Valor Pro-forma	m2	2000	\$ 1.950	\$ 3.900.000	0	0%	\$ 0	2000	100%	\$ 3.900.000	2000	100%	\$ 3.900.000
A.3		Proyecto de Instalaciones	m2	2000	\$ 1.950	\$ 3.900.000	0	0%	\$ 0	2000	100%	\$ 3.900.000	2000	100%	\$ 3.900.000
A.3.1		Proyecto topografía	m2	2000	\$ 1.950	\$ 3.900.000	0	0%	\$ 0	2000	100%	\$ 3.900.000	2000	100%	\$ 3.900.000
A.3.2		proyecto de instalación de agua potable caliente y fría, Archivado y definitivo.	m2	1098,48	\$ 3.295,440	\$ 3.295,440	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 3.295,440	1098,48	100%	\$ 3.295,440
A.3.3		proyecto de instalación empalme de agua. Archivado y definitivo.	m2	1098,48	\$ 3.295,440	\$ 3.295,440	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 3.295,440	1098,48	100%	\$ 3.295,440
A.3.4		proyecto de instalación de alcantarillado y aguas lluvias. Archivado y Definitivo.	m2	1098,48	\$ 3.295,440	\$ 3.295,440	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 3.295,440	1098,48	100%	\$ 3.295,440
A.3.5		proyecto de instalación empalme UD. Archivado y Definitivo.	m2	1098,48	\$ 3.295,440	\$ 3.295,440	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 3.295,440	1098,48	100%	\$ 3.295,440
A.3.6		proyecto de instalación de gas. Informativo, certificación e inscripción.	m2	1098,48	\$ 3.295,440	\$ 3.295,440	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 3.295,440	1098,48	100%	\$ 3.295,440
A.3.7		proyecto de instalación eléctrica y corrientes débiles, informativo e inscripción.	m2	1098,48	\$ 3.295,440	\$ 3.295,440	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 3.295,440	1098,48	100%	\$ 3.295,440
A.3.8		proyecto de clima eficiente	m2	1098,48	\$ 3.295,440	\$ 3.295,440	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 3.295,440	1098,48	100%	\$ 3.295,440
A.3.9		proyecto de paisajismo	m2	1341,86	\$ 4.503,708	\$ 4.503,708	0	0%	\$ 0	1341,86	100%	\$ 4.503,708	1341,86	100%	\$ 4.503,708
A.3.10		plan de seguridad de prevención de incendio, señalización y vías de escape, contra ingreso a Cuerpo de Bomberos correspondiente.	m2	1098,48	\$ 6.709,300	\$ 6.709,300	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 6.709,300	1098,48	100%	\$ 6.709,300
A.3.11		Proyecto Arquitectura con Permiso de Edificación y Recepción Municipal (planimetría, detalles constructivos y gestión municipal)	m2	1098,48	\$ 2.891,276	\$ 2.891,276	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 2.891,276	1098,48	100%	\$ 2.891,276
A.4		Revisores	m2	1098,48	\$ 6.481,032	\$ 6.481,032	0	0%	\$ 0	1098,48	100%	\$ 6.481,032	1098,48	100%	\$ 6.481,032
A.4.1		Revisor Independiente de proyecto de estructuras y calculo estructural, Ingreso Dom.	gl	1	3000000	\$ 3.000.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 3.000.000
A.4.2		Revisor Independiente de proyecto de Arquitectura, Ingreso Dom.	gl	1	3000000	\$ 3.000.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 3.000.000
IMPUESTO		TOTAL PROYECTO DE ESPECIALIDAD Y ESTUDIO (VALOR NETO)	pesos	19	\$ 55.752.236	\$ 55.752.236	0	19%	\$ 0	19	100%	\$ 55.752.236	19	100%	\$ 55.752.236
TOTAL PROYECTO DE ESPECIALIDAD Y ESTUDIO (VALOR BRUTO)			pesos		\$ 68.346.161	\$ 68.346.161			\$ 0			\$ 68.346.161			\$ 68.346.161
B		GASTOS ADICIONALES Y OBRAS PRELIMINARES													
B.1		Gastos Adicionales	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.1.1		Ensayes de materiales	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.1.2		Permisos de Edificación, Valor Pro-forma	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2		Obras provisionales INSTALACION DE FAENA	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.1		Cierros Provisionales	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.2		Instalaciones provisionales Agua y de evacuación de aguas servidas	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.3		Oficinas	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.4		Salas de Reuniones	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.5		Servicios Higiénicos	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.6		Tratamiento de aguas	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.7		Vegetación	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.8		Calle y Cocina	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.9		Bodega de materiales	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.10		Cobertizos	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.11		Casa Guardador	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.12		Portería y Control	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.2.13		Letrero de obra	gl	1	3500000	\$ 3.500.000	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 3.500.000	1	100%	\$ 3.500.000
B.3		Trabajos previos	gl	1	1544717	\$ 1.544.717	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 1.544.717	1	100%	\$ 1.544.717
B.3.1		Movimiento de tierra, cortes y Desepe terreno	gl	1	1544717	\$ 1.544.717	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 1.544.717	1	100%	\$ 1.544.717
B.3.2		Retiro de escombros	gl	1	1544717	\$ 1.544.717	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 1.544.717	1	100%	\$ 1.544.717
B.3.3		Trasados	gl	1	1544717	\$ 1.544.717	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 1.544.717	1	100%	\$ 1.544.717
B.3.4		Ejes y niveles	gl	1	1544717	\$ 1.544.717	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 1.544.717	1	100%	\$ 1.544.717
B.3.5		Replanteo	gl	1	1544717	\$ 1.544.717	0	0%	\$ 0	1	100%	\$ 1.544.717	1	100%	\$ 1.544.717
C		OBRAS GRUEBAS													
C.1		Excavaciones y movimientos de tierra	m2	658,14	\$ 1.908,606	\$ 1.908,606	0	0%	\$ 0	658,14	100%	\$ 1.908,606	658,14	100%	\$ 1.908,606
C.1.0		Excavaciones y movimientos de tierra	m2	658,14	\$ 1.908,606	\$ 1.908,606	0	0%	\$ 0	658,14	100%	\$ 1.908,606	658,14	100%	\$ 1.908,606
C.1.1		Escarpe	m2	658,14	\$ 1.908,606	\$ 1.908,606	0	0%	\$ 0	658,14	100%	\$ 1.908,606	658,14	100%	\$ 1.908,606
C.1.2		Preparación de Terreno	m2	2000	\$ 28.800,000	\$ 28.800,000	0	0%	\$ 0	2000	100%	\$ 28.800,000	2000	100%	\$ 28.800,000

René Dubó Poblicio
Ingeniero Constructor
Inspector Técnico de Obras

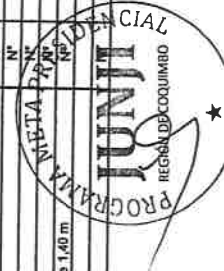
C.1.3	Excavaciones BETA fundaciones (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UNITAR	m3	171.19	146000	\$	2,499,374	\$	171.19	100%	\$	2,499,374	100%	\$	2,499,374
C.1.4	Excavaciones para instalaciones	m3	180	12800	\$	2,304,000	\$	180	100%	\$	2,304,000	100%	\$	2,304,000
C.2	Reellenos	m3	497	15700	\$	7,802,800	\$	497	100%	\$	7,802,800	100%	\$	7,802,800
C.2.1	Reellenos no estructurales	m3	222,547	7600	\$	1,691,357	\$	222,547	100%	\$	1,691,357	100%	\$	1,691,357
C.2.2	Extracción de escombros	m3	9	75000	\$	675,000	\$	9	100%	\$	675,000	100%	\$	675,000
C.3	Fundaciones y cimientos con maquinaria	m3	176.33	119000	\$	20,983,270	\$	176.33	96%	\$	20,111,000	96%	\$	20,111,000
C.3.1	Emplantillado e fcm	m3	20	119000	\$	2,380,000	\$	20	100%	\$	2,380,000	100%	\$	2,380,000
C.3.2	Hormigón B3 120, Cimiento continuo (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UN	m3	415	10034.1	\$	4,164,152	\$	415	100%	\$	4,164,152	100%	\$	4,164,152
C.4	Subcimientos	m2	126	14700	\$	1,852,200	\$	126	100%	\$	1,852,200	100%	\$	1,852,200
C.4.1	Hormigón B3 120	m2	1016	16210	\$	16,469,360	\$	1016	100%	\$	16,469,360	100%	\$	16,469,360
C.4.2	Modales	m2	84	21500	\$	1,806,000	\$	84	100%	\$	1,806,000	100%	\$	1,806,000
C.5	Bases de Pavimentos	m2	1680	1240	\$	2,083,200	\$	1680	100%	\$	2,083,200	100%	\$	2,083,200
C.5.1	Reellenos (estabilizado)	m2	1800	1900	\$	3,420,000	\$	1800	100%	\$	3,420,000	100%	\$	3,420,000
C.5.2	Radier de hormigón	m2	1702	28000	\$	44,252,000	\$	1702	100%	\$	44,252,000	100%	\$	44,252,000
C.5.3	Bases de Pavimentos (ripado)	m2	697	34000	\$	23,698,000	\$	697	100%	\$	23,698,000	100%	\$	23,698,000
C.5.4	Poliétileno	m2	15	28000	\$	390,000	\$	15	100%	\$	390,000	100%	\$	390,000
C.6	Estructura resistente	m2	20	98000	\$	1,960,000	\$	20	100%	\$	1,960,000	100%	\$	1,960,000
C.6.1	Perforación y refuerzo estructura	m2	631	39000	\$	24,609,000	\$	631	100%	\$	24,609,000	100%	\$	24,609,000
C.6.2	Paneles estructurales Autoportantes	m2	631	3700	\$	2,334,700	\$	631	100%	\$	2,334,700	100%	\$	2,334,700
C.6.2.1	Panel SIP (Structural Insulate Panels)	m2	697	34000	\$	23,698,000	\$	697	100%	\$	23,698,000	100%	\$	23,698,000
C.7	Elementos verticales no soportantes	m2	15	28000	\$	390,000	\$	15	100%	\$	390,000	100%	\$	390,000
C.7.1	Paneles SIP	m2	20	98000	\$	1,960,000	\$	20	100%	\$	1,960,000	100%	\$	1,960,000
C.7.2	Taliqués medio cuerpo ubicado en salas de mude	m2	631	39000	\$	24,609,000	\$	631	100%	\$	24,609,000	100%	\$	24,609,000
C.8	Estructura de Techumbre	m2	631	3700	\$	2,334,700	\$	631	100%	\$	2,334,700	100%	\$	2,334,700
C.8.1	Cercas en periferia metálica	m2	631	3700	\$	2,334,700	\$	631	100%	\$	2,334,700	100%	\$	2,334,700
C.9	Cubiertas	m2	631	3700	\$	2,334,700	\$	631	100%	\$	2,334,700	100%	\$	2,334,700
C.9.1	Cubiertas metálicas	m2	631	3700	\$	2,334,700	\$	631	100%	\$	2,334,700	100%	\$	2,334,700
C.9.2	Cubierta térmica	m2	631	3700	\$	2,334,700	\$	631	100%	\$	2,334,700	100%	\$	2,334,700
C.10	Elementos complementarios y protecciones hídricas	m2	117	8822	\$	1,032,174	\$	117	100%	\$	1,032,174	100%	\$	1,032,174
C.10.1	Canales	m2	48	13237	\$	635,376	\$	48	100%	\$	635,376	100%	\$	635,376
C.10.2	Bajadas	m2	82	11100	\$	910,200	\$	82	100%	\$	910,200	100%	\$	910,200
C.10.3	Ventilaciones	m2	17	17500	\$	297,500	\$	17	100%	\$	297,500	100%	\$	297,500
C.10.4	Cubetas y Gárgolas	m2	75	26890	\$	2,024,250	\$	75	100%	\$	2,024,250	100%	\$	2,024,250
C.11	Aleros y antitechos	m2	33	18530	\$	614,790	\$	33	100%	\$	614,790	100%	\$	614,790
C.11.1	Aleros	m2	75	1828	\$	137,100	\$	75	100%	\$	137,100	100%	\$	137,100
C.11.2	Frontones	m2	75	1828	\$	137,100	\$	75	100%	\$	137,100	100%	\$	137,100
C.11.3	Forros en zinc alum	m2	75	1828	\$	137,100	\$	75	100%	\$	137,100	100%	\$	137,100
D.1	Comportamiento al Fuego	unl	3	300000	\$	900,000	\$	3	100%	\$	900,000	100%	\$	900,000
D.1.1	Red Humeda	unl	3	300000	\$	900,000	\$	3	100%	\$	900,000	100%	\$	900,000
D.2	Revestimientos Exteriores	m2	901	15125	\$	13,627,625	\$	901	100%	\$	13,627,625	100%	\$	13,627,625
D.2.1	Planchas Fibrocemento.	m2	901	6555.5	\$	5,906,506	\$	901	100%	\$	5,906,506	100%	\$	5,906,506
D.2.2	Encoques y mortero elastoméricos	m2	901	6555.5	\$	5,906,506	\$	901	100%	\$	5,906,506	100%	\$	5,906,506
D.3	Revestimientos Interiores	m2	1220	8800	\$	11,956,000	\$	1220	100%	\$	11,956,000	100%	\$	11,956,000
D.3.1	Planchas Yeso cartón 12.5 mm	m2	463	8800	\$	4,073,600	\$	463	100%	\$	4,073,600	100%	\$	4,073,600
D.3.2	Planchas de fibrocemento tipo perlmanit de 6 mm	m2	228	36000	\$	8,244,000	\$	228	100%	\$	8,244,000	100%	\$	8,244,000
D.3.3	Porcelanato muro	m2	647	2800	\$	1,811,600	\$	647	100%	\$	1,811,600	100%	\$	1,811,600
D.4	Chelos	m2	515	12995	\$	6,692,425	\$	515	100%	\$	6,692,425	100%	\$	6,692,425
D.4.1	Listonado y/o calentado	m2	132	15045	\$	1,985,940	\$	132	100%	\$	1,985,940	100%	\$	1,985,940
D.4.2	Planchas Yeso cartón BF	m2	66	36000	\$	2,376,000	\$	66	100%	\$	2,376,000	100%	\$	2,376,000
D.4.3	Planchas Yeso cartón BH	m2	6	140000	\$	840,000	\$	6	100%	\$	840,000	100%	\$	840,000
D.5	Pavimentos	unl	6	83980	\$	563,880	\$	6	100%	\$	563,880	100%	\$	563,880
D.5.1	Porcelanato antideslante 50x50	unl	37	93980	\$	3,477,260	\$	37	100%	\$	3,477,260	100%	\$	3,477,260
D.5.2	Puertas	unl	5	93980	\$	356,000	\$	5	100%	\$	356,000	100%	\$	356,000
D.6	Puertas	unl	5	93980	\$	356,000	\$	5	100%	\$	356,000	100%	\$	356,000
D.6.1	Puerta doble terciado con mirilla	unl	62	65990	\$	4,085,180	\$	62	100%	\$	4,085,180	100%	\$	4,085,180
D.6.2	Puerta terciada con mirilla	unl	17	7100	\$	120,700	\$	17	100%	\$	120,700	100%	\$	120,700
D.6.3	Puerta terciada opaca	unl	46	21800	\$	1,011,080	\$	46	100%	\$	1,011,080	100%	\$	1,011,080
D.6.4	Puerta Batio Accesible	unl	4069	4904	\$	19,954,376	\$	4069	100%	\$	19,954,376	100%	\$	19,954,376
D.6.5	Puerta mosquitera	unl	78	5900	\$	460,200	\$	78	100%	\$	460,200	100%	\$	460,200
D.6.6	Puerta Pulo Servicio	unl	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.7	Ventanas	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.7.1	Ventanas Tempopanel	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.7.2	Malta mosquitera	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.8	Persianas y cortinas	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.9	Ferreterías y protecciones	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.9.1	Protecciones metálicas	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.10	Molduras sobrepuestas	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.11	Pinturas y barnices	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.11.1	Pinturas base agua	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.11.2	Pintura anticorrosiva	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
D.11.3	Pintura intumescente	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000
E	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	m2	63	7000	\$	441,000	\$	63	100%	\$	441,000	100%	\$	441,000

René Dubó Poblete
Ingeniero Constructor
Inspector Técnico de Obras



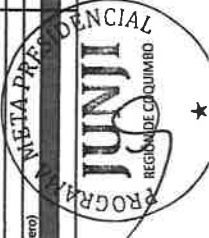
E.1.0 Equipamiento									
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)
E.1	Piñarra adulto	N°	3	350.000	\$ 1.050.000	0%	\$ 1.050.000	100%	\$ 1.050.000
E.1.1	Piñarra lactante	N°	3	350.000	\$ 1.050.000	0%	\$ 1.050.000	100%	\$ 1.050.000
E.1.2	Perchero con 20 ganchos individuales	N°	2	55.000	\$ 110.000	0%	\$ 110.000	100%	\$ 110.000
E.1.3	Perchero con 28 ganchos individuales	N°	3	80.000	\$ 240.000	0%	\$ 240.000	100%	\$ 240.000
E.1.4	Perchero con 28 ganchos y portavasos individuales	N°	3	80.000	\$ 240.000	0%	\$ 240.000	100%	\$ 240.000
E.1.5	Espejo 1,10x1,50	N°	2	50.000	\$ 100.000	0%	\$ 100.000	100%	\$ 100.000
E.1.6	Espejo lateral mudador	N°	10	60.000	\$ 600.000	0%	\$ 600.000	100%	\$ 600.000
E.1.7	Barra metálica, diámetro 1 1/2"	N°	8	56.000	\$ 448.000	0%	\$ 448.000	100%	\$ 448.000
E.1.8	Fichero mural 1,00x1,00	N°	1	45.000	\$ 45.000	0%	\$ 45.000	100%	\$ 45.000
E.1.9	Botón de sugerencias	N°	1	35.000	\$ 35.000	0%	\$ 35.000	100%	\$ 35.000
E.1.10	Botiquín primeros auxilios	N°	1	70.000	\$ 70.000	0%	\$ 70.000	100%	\$ 70.000
E.1.11	Barra de apoyo fija	N°	10	90.000	\$ 900.000	0%	\$ 900.000	100%	\$ 900.000
E.1.12	Barra de apoyo abatible	N°	7	170.000	\$ 1.190.000	0%	\$ 1.190.000	100%	\$ 1.190.000
E.1.13	Porta manguera	N°	1	35.000	\$ 35.000	0%	\$ 35.000	100%	\$ 35.000
E.1.14	Manguera	N°	1	16.000	\$ 16.000	0%	\$ 16.000	100%	\$ 16.000
E.1.15	Asa de bandera	N°	1	50.000	\$ 50.000	0%	\$ 50.000	100%	\$ 50.000
E.1.16	Lockers (6)	N°	3	340.000	\$ 1.020.000	0%	\$ 1.020.000	100%	\$ 1.020.000
E.2	Mobiliario	unl	6	350.000	\$ 2.100.000	20%	\$ 420.000	80%	\$ 1.680.000
E.2.1	Closet mínimo 3,00x0,72x2,00 alt. (sala de actividades)	unl	4	170.000	\$ 680.000	0%	\$ 680.000	100%	\$ 680.000
E.2.2	Closet 2,00x2,00x0,4 mínimo	unl	18	85.000	\$ 1.530.000	0%	\$ 1.530.000	100%	\$ 1.530.000
E.2.3	Closet 0,4 prof.	unl	1	175.000	\$ 175.000	0%	\$ 175.000	100%	\$ 175.000
E.2.4	Closet Kitchenette	unl	3	165.000	\$ 495.000	0%	\$ 495.000	100%	\$ 495.000
E.2.5	Closet apoyo. Mural multiuso 0,7	unl	21	95.000	\$ 1.995.000	0%	\$ 1.995.000	100%	\$ 1.995.000
E.2.6	Repisa 0,4 prof. 1,9 m alto (bodegas)	unl	6	85.000	\$ 510.000	0%	\$ 510.000	100%	\$ 510.000
E.2.7	Mesón mudador	unl	6	95.000	\$ 570.000	0%	\$ 570.000	100%	\$ 570.000
E.2.8	Mesón mudador abatible	unl	6	95.000	\$ 570.000	0%	\$ 570.000	100%	\$ 570.000
E.2.9	Cajilleros (20 u) en sala mudas	unl	6	400.000	\$ 2.400.000	0%	\$ 2.400.000	100%	\$ 2.400.000
E.3	Artefactos Sanitarios	N°	6	120.540	\$ 723.240	0%	\$ 723.240	100%	\$ 723.240
E.3.1	Lavamanos pánfuros	N°	4	109.767	\$ 439.068	0%	\$ 439.068	100%	\$ 439.068
E.3.2	Lavamanos adultos con pedestal	N°	3	97.137,8	\$ 291.413	0%	\$ 291.413	100%	\$ 291.413
E.3.3	Lavamanos adultos sin pedestal	N°	6	147.000	\$ 882.000	0%	\$ 882.000	100%	\$ 882.000
E.3.4	Lavamanos adultos baño accesible	N°	6	154.844	\$ 929.064	0%	\$ 929.064	100%	\$ 929.064
E.3.5	WC Pánfuros	N°	1	156.000	\$ 156.000	0%	\$ 156.000	100%	\$ 156.000
E.3.6	WC Adultos	N°	1	17.182,8	\$ 17.182,8	0%	\$ 17.182,8	100%	\$ 17.182,8
E.3.7	WC Adultos baño accesible	N°	6	129.380	\$ 776.280	0%	\$ 776.280	100%	\$ 776.280
E.3.8	Bañera Acero Esmaltado 0,80x0,60x0,35 m	N°	3	120.000	\$ 360.000	0%	\$ 360.000	100%	\$ 360.000
E.3.9	Recolector de ducha	N°	1	150.920	\$ 150.920	0%	\$ 150.920	100%	\$ 150.920
E.3.10	Tina Acero esmaltado o Acero Inoxidable	N°	1	116.580	\$ 116.580	0%	\$ 116.580	100%	\$ 116.580
E.3.11	Lavadero	N°	1	116.580	\$ 116.580	0%	\$ 116.580	100%	\$ 116.580
E.4	Accesorios Baños / Cocinas y otros recintos	N°	9	190.000	\$ 1.710.000	0%	\$ 1.710.000	100%	\$ 1.710.000
E.4.1	Extractor de aire de 10"	N°	2	280.000	\$ 560.000	0%	\$ 560.000	100%	\$ 560.000
E.4.2	Espejos murales 60 x 80 cm	N°	9	48.000	\$ 432.000	0%	\$ 432.000	100%	\$ 432.000
E.4.3	Dispensador papel higiénico	N°	9	60.000	\$ 540.000	0%	\$ 540.000	100%	\$ 540.000
E.4.4	Dispensador de jabón líquido	N°	9	60.000	\$ 540.000	0%	\$ 540.000	100%	\$ 540.000
E.4.5	Dispensador de jabón líquido	N°	9	39.000	\$ 351.000	0%	\$ 351.000	100%	\$ 351.000
E.4.6	Perchero adosado 2 ganchos	N°	9	36.000	\$ 324.000	0%	\$ 324.000	100%	\$ 324.000
E.4.7	Barra apoyo angular	N°	9	180.000	\$ 1.710.000	0%	\$ 1.710.000	100%	\$ 1.710.000
E.4.8	Barra apoyo	N°	6	48.000	\$ 288.000	0%	\$ 288.000	100%	\$ 288.000
E.4.9	Barra de apoyo pánfuro	N°	3	48.000	\$ 144.000	0%	\$ 144.000	100%	\$ 144.000
E.4.10	Benqueta	N°	2	105.000	\$ 210.000	0%	\$ 210.000	100%	\$ 210.000
E.4.11	Jabonera metálica para ducha	N°	2	35.000	\$ 70.000	0%	\$ 70.000	100%	\$ 70.000
E.4.12	Refrigerador 420 lt en bodega de alimentos	N°	2	480.000	\$ 960.000	0%	\$ 960.000	100%	\$ 960.000
E.4.13	Refrigerador 180-200 lt en bodega de alimentos	N°	2	375.000	\$ 750.000	0%	\$ 750.000	100%	\$ 750.000
E.4.14	Refrigerador 180-200 lt en bodega de alimentos	N°	2	375.000	\$ 750.000	0%	\$ 750.000	100%	\$ 750.000
E.4.15	Lavamanos	N°	2	66.000	\$ 132.000	0%	\$ 132.000	100%	\$ 132.000
E.5	Equipamiento Cocinas y Bodegas	N°	1	301.250	\$ 301.250	0%	\$ 301.250	100%	\$ 301.250
E.5.1	Campana de humos no eléctrica (cocina general)	N°	2	301.250	\$ 602.500	0%	\$ 602.500	100%	\$ 602.500
E.5.2	Campana de cocina no eléctrica (Preparados y cocina de leche)	N°	3	90.000	\$ 270.000	0%	\$ 270.000	100%	\$ 270.000
E.5.3	Lavaplatos almplecon un secador	N°	3	180.000	\$ 540.000	0%	\$ 540.000	100%	\$ 540.000
E.5.4	Lavaplatos doble con un secador	N°	2	120.000	\$ 240.000	0%	\$ 240.000	100%	\$ 240.000
E.5.5	Lavaplatos de acero inoxidable	N°	2	180.000	\$ 360.000	0%	\$ 360.000	100%	\$ 360.000
E.5.6	Mueble colgante 0,9 m	N°	1	156.900	\$ 156.900	0%	\$ 156.900	100%	\$ 156.900
E.5.7	Mueble colgante 1,4 m	N°	4	61.500	\$ 246.000	0%	\$ 246.000	100%	\$ 246.000
E.5.8	Mesón balanza Acero Inoxidable; 0,60 m largo, 0,60 m fondo y 0,85 m alto	N°	5	187.700	\$ 938.500	0%	\$ 938.500	100%	\$ 938.500
E.5.9	Lavamanos acero inoxidable	N°	5	205.000	\$ 1.025.000	0%	\$ 1.025.000	100%	\$ 1.025.000
E.5.10	Mesón de preparación 0,9 m	N°	2	185.000	\$ 370.000	0%	\$ 370.000	100%	\$ 370.000
E.5.11	Mesón de preparación 1,4 m	N°	2	255.600	\$ 511.200	0%	\$ 511.200	100%	\$ 511.200
E.5.12	Fogón un quemador	N°	3	150.000	\$ 450.000	0%	\$ 450.000	100%	\$ 450.000
E.5.13	Fogón dos quemadores	N°	3	150.000	\$ 450.000	0%	\$ 450.000	100%	\$ 450.000
E.5.14	Cocina 4 platos	N°	3	150.000	\$ 450.000	0%	\$ 450.000	100%	\$ 450.000
E.5.15	Estantería 4 panela 1,20x0,45x1,80 m	N°	3	205.000	\$ 615.000	0%	\$ 615.000	100%	\$ 615.000
E.5.16	Mesón recepción de alimentos acero inoxidable 1,40 m	N°	3	205.000	\$ 615.000	0%	\$ 615.000	100%	\$ 615.000
E.6	Equipamiento Mínimo	N°	6	69.400	\$ 416.400	0%	\$ 416.400	100%	\$ 416.400
E.6.1	Extintores	N°	6	69.400	\$ 416.400	0%	\$ 416.400	100%	\$ 416.400

René Dubó Poblete
Ingeniero Constructor
Inspector Técnico de Obras



E.3	Letras indicativo de retiros	N°	36	65960	\$	2,375,280	\$	1,187,640	18	50%	\$	1,187,640	36	100%	\$	2,375,280
E.3	Piso indicativo de estacionamiento	N°	1	1750000	\$	1,750,000	\$	1,750,000	0	0%	\$	1,750,000	1	100%	\$	1,750,000
E.4	Rejillas limpiapiés	N°	12	155300	\$	1,875,600	\$	1,875,600	0	0%	\$	1,875,600	12	100%	\$	1,875,600
INSTALACIONES																
F.1	Agua Poble (según avance por superficie (m2) en relación al total construido)	m2	1098,48	16000	\$	17,575,680	\$	17,575,680	0	0%	\$	17,575,680	1098,48	100%	\$	17,575,680
F.2	Agua Poble Caliente	m2	1098,48	16000	\$	17,575,680	\$	17,575,680	0	0%	\$	17,575,680	1098,48	100%	\$	17,575,680
F.3	Instalación Alcantarillado	m2	1098,48	16000	\$	17,575,680	\$	17,575,680	0	0%	\$	17,575,680	1098,48	100%	\$	17,575,680
F.4	Evacuación de aguas lluvias	GL	1	3150000	\$	3,150,000	\$	3,150,000	0	0%	\$	3,150,000	1	100%	\$	3,150,000
F.5	Instalaciones Eléctricas	m2	360	11050	\$	3,978,000	\$	3,978,000	0	0%	\$	3,978,000	360	100%	\$	3,978,000
F.5.1	Canalización limpiapiés	m2	436	11050	\$	4,817,800	\$	4,817,800	0	0%	\$	4,817,800	436	100%	\$	4,817,800
F.5.2	Canalización enchufes	m2	396	11050	\$	4,375,800	\$	4,375,800	0	0%	\$	4,375,800	396	100%	\$	4,375,800
F.5.3	Canalización de fuerza	unl	3	19100	\$	57,300	\$	57,300	0	0%	\$	57,300	3	100%	\$	57,300
F.5.4	Canal	gl	1	3550000	\$	3,550,000	\$	3,550,000	0	0%	\$	3,550,000	1	100%	\$	3,550,000
F.5.5	Transformadores, tableros, empalmes	N°	18	47450	\$	854,100	\$	854,100	0	0%	\$	854,100	18	100%	\$	854,100
F.5.6	Equipo Fluorescente compacto empotrado, (JP44 o superior)	N°	18	38100	\$	685,800	\$	685,800	0	0%	\$	685,800	18	100%	\$	685,800
F.5.7	Equipo Fluorescente compacto empotrado hermético	N°	24	35070	\$	841,680	\$	841,680	0	0%	\$	841,680	24	100%	\$	841,680
F.5.8	Kit de emergencia	N°	2	55000	\$	110,000	\$	110,000	0	0%	\$	110,000	2	100%	\$	110,000
F.5.9	Equipo Fluorescente de alta eficiencia	N°	12	550000	\$	6,600,000	\$	6,600,000	0	0%	\$	6,600,000	12	100%	\$	6,600,000
F.5.10	Equipo platin para exterior	N°	3	155000	\$	465,000	\$	465,000	0	0%	\$	465,000	3	100%	\$	465,000
F.5.11	Instalación eléctrica Exterior	m2	1098,48	6600	\$	7,249,968	\$	7,249,968	0	0%	\$	7,249,968	1098,48	100%	\$	7,249,968
F.6	Instalaciones alarmas y corrientes débiles	m2	1240	3550	\$	4,398,000	\$	4,398,000	0	0%	\$	4,398,000	1240	100%	\$	4,398,000
F.7	Canalización del circuito	unl	36	34670	\$	1,248,120	\$	1,248,120	0	0%	\$	1,248,120	36	100%	\$	1,248,120
F.8	Intercomunicación	m2	1098,48	50	\$	54,924	\$	54,924	0	0%	\$	54,924	1098,48	100%	\$	54,924
F.8.1	Circuitos y teléfonos internos	m2	1098,48	1150	\$	1,263,252	\$	1,263,252	0	0%	\$	1,263,252	1098,48	100%	\$	1,263,252
F.8.2	Red de datos	m2	1098,48	3900	\$	3,844,680	\$	3,844,680	0	0%	\$	3,844,680	1098,48	100%	\$	3,844,680
F.8.3	Sistemas de alarmas	m2	1098,48	1765	\$	1,938,817	\$	1,938,817	0	0%	\$	1,938,817	1098,48	100%	\$	1,938,817
F.8.4	Portero automático	m2	1098,48	35	\$	38,447	\$	38,447	0	0%	\$	38,447	1098,48	100%	\$	38,447
F.8.5	Teléfonos	m2	1098,48	960	\$	1,054,541	\$	1,054,541	0	0%	\$	1,054,541	1098,48	100%	\$	1,054,541
F.8.6	Señalizaciones eléctricas	m2	1098,48	550	\$	604,164	\$	604,164	0	0%	\$	604,164	1098,48	100%	\$	604,164
F.8.7	Altoparlantes	m2	1098,48	1035	\$	1,136,927	\$	1,136,927	0	0%	\$	1,136,927	1098,48	100%	\$	1,136,927
F.8.8	Telefón en circuito cerrado (cctv)	m2	1098,48	600000	\$	600,000	\$	600,000	0	0%	\$	600,000	1	100%	\$	600,000
F.8.9	Comunicaciones: Teléfonos y antenas	gl	1	1500000	\$	1,500,000	\$	1,500,000	0	0%	\$	1,500,000	1	100%	\$	1,500,000
F.9	Antenas	gl	1	1350000	\$	1,350,000	\$	1,350,000	0	0%	\$	1,350,000	1	100%	\$	1,350,000
F.9.1	Central	gl	1	560500	\$	560,500	\$	560,500	0	0%	\$	560,500	1	100%	\$	560,500
F.9.2	Ubicación, conexiones y fijaciones	gl	1	280900	\$	280,900	\$	280,900	0	0%	\$	280,900	1	100%	\$	280,900
F.9.3	Equipos	gl	1	1070000	\$	1,070,000	\$	1,070,000	0	0%	\$	1,070,000	1	100%	\$	1,070,000
F.9.4	Red conexiones inalámbricas (Wi-Fi)	gl	1	986000	\$	986,000	\$	986,000	0	0%	\$	986,000	1	100%	\$	986,000
F.10	Instalaciones Domésticas de Combustible (según avance por superficie (m2) en relación al total construido)	m2	1098,48	12500	\$	13,731,000	\$	13,731,000	0	0%	\$	13,731,000	1098,48	100%	\$	13,731,000
F.10.1	Inst. Domésticas de Combustible (según avance por superficie (m2) en relación al total construido)	m2	1098,48	12500	\$	13,731,000	\$	13,731,000	0	0%	\$	13,731,000	1098,48	100%	\$	13,731,000
F.11	Inst. de climatización (según avance por superficie (m2) en relación al total construido)	m2	1098,48	5800	\$	6,371,184	\$	6,371,184	0	0%	\$	6,371,184	1098,48	100%	\$	6,371,184
F.11.1	Inst. de climatización (según avance por superficie (m2) en relación al total construido)	m2	1098,48	5800	\$	6,371,184	\$	6,371,184	0	0%	\$	6,371,184	1098,48	100%	\$	6,371,184
F.11.2	Canalizaciones, ductos, tarros, caldería por	m2	1098,48	3690	\$	4,053,391	\$	4,053,391	0	0%	\$	4,053,391	1098,48	100%	\$	4,053,391
F.12	Instalaciones de Seguridad	gl	1	3360000	\$	3,360,000	\$	3,360,000	0	0%	\$	3,360,000	1	100%	\$	3,360,000
F.12.1	Instalaciones de Seguridad	gl	1	3360000	\$	3,360,000	\$	3,360,000	0	0%	\$	3,360,000	1	100%	\$	3,360,000
OBRAS COMPLEMENTARIAS																
G.1	Obras Exteriores	m2	36	29000	\$	1,044,000	\$	1,044,000	0	0%	\$	1,044,000	36	100%	\$	1,044,000
G.1.1	Estructura metálica	m2	36	29000	\$	1,044,000	\$	1,044,000	0	0%	\$	1,044,000	36	100%	\$	1,044,000
G.1.2	Muro albañilería	m3	23,2	140000	\$	3,248,000	\$	3,248,000	0	0%	\$	3,248,000	23,2	100%	\$	3,248,000
G.1.2.1	Muro de albañilería	m3	319	46000	\$	14,674,000	\$	14,674,000	0	0%	\$	14,674,000	319	100%	\$	14,674,000
G.1.2.2	Hormigón armado de pilares y cadenas	m3	10,024	190000	\$	1,904,560	\$	1,904,560	0	0%	\$	1,904,560	10,024	100%	\$	1,904,560
G.1.2.3	Estucos de terminaciones (cara interior y ambas caras en frentes)	m2	701,8	7900	\$	5,544,220	\$	5,544,220	0	0%	\$	5,544,220	701,8	100%	\$	5,544,220
G.1.3	Portones accesos exteriores	m2	4	380000	\$	1,520,000	\$	1,520,000	0	0%	\$	1,520,000	4	100%	\$	1,520,000
G.1.4	Comunicación y Control	gl	1	650000	\$	650,000	\$	650,000	0	0%	\$	650,000	1	100%	\$	650,000
G.2	Pavimentos exteriores	m2	30	16000	\$	507,000	\$	507,000	0	0%	\$	507,000	30	100%	\$	507,000
G.2.1	Piso caucho multicor	m2	30	16000	\$	507,000	\$	507,000	0	0%	\$	507,000	30	100%	\$	507,000
G.2.1.1	Rejilla apoyo palmetas de caucho	m2	30	57000	\$	1,710,000	\$	1,710,000	0	0%	\$	1,710,000	30	100%	\$	1,710,000
G.2.1.2	Palmetas de caucho color	m2	1324	16900	\$	22,375,600	\$	22,375,600	0	0%	\$	22,375,600	1324	100%	\$	22,375,600
G.2.2	Rejilla afilado patio servicios (con helicóptero)	m2	1324	16900	\$	22,375,600	\$	22,375,600	0	0%	\$	22,375,600	1324	100%	\$	22,375,600
G.3	Paisajismo Suelo Natural	m2	1324	16900	\$	22,375,600	\$	22,375,600	0	0%	\$	22,375,600	1324	100%	\$	22,375,600
G.3.0	Paisajismo Suelo Natural	m2	1324	16900	\$	22,375,600	\$	22,375,600	0	0%	\$	22,375,600	1324	100%	\$	22,375,600

René Dubó Poblete
Ingeniero Constructor
Inspector Técnico de Obras





ANEXO N°5 - DECLARACIÓN DE CANCELACION DE ESTADOS DE PAGO A SUBCONTRATISTAS	
NOMBRE DEL PROYECTO	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - 5 SUR
UBICACIÓN	LOS VILOS, REGION DE COQUIMBO, IV REGIÓN
DECRETO IDENTIFICATORIO N°	015/206
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	1574-14-LR16
CODIGO BIP	30393623-0
FOLIO PROYECTO	415037
CONTRATISTA	SAREY S.p.A.
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	RENE DUBO POBLETE
FECHA DE INICIO CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINO CONTRATO	28 DE MAYO DE 2017
PLAZO	270 DIAS

Con fecha 18-10-2017 la EMPRESA CONTRATISTA SAREY SpA, Rut 76.278.644-3 Certifica que, durante el mes de septiembre de 2017, no trabajó con Sub Contratistas.

NOMBRE SUBCONTRATO	R.U.T	ESPECIALIDAD TRABAJO REALIZADO	FECHA PAGO REALIZADO	MONTO PAGADO \$	FIRMA SUBCONTRATO





ANEXO N°6 - PLANILLA DE TRABAJADORES Y PAGO DE COTIZACIONES	
INCLUIR PLANILLA DE SUBCONTRATISTA Y SUBCONTRATOS	
NOMBRE DEL PROYECTO	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - 5 SUR
UBICACIÓN	LOS VILOS, REGION DE COQUIMBO, IV REGIÓN
DECRETO IDENTIFICATORIO N°	015/206
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	1574-14-LR16
CODIGO BIP	30393623-0
FOLIO PROYECTO	415037
CONTRATISTA	SAREY S.p.A.
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	RENÉ DUBO POBLETE
FECHA DE INICIO CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINO CONTRATO	28 DE MAYO DE 2017
PLAZO	270 DIAS

NOTA IMPORTANTE: EL CONTRATISTA DEBE MANTENER UNA COPIA DE LA PLANILLA DE TRABAJADORES ACTUALIZADA EN EL LIBRO DE OBRAS.

Nº	RUT	NOMBRE	OCUPACION/CARGO	COTIZACIONES PREVISIONALES	
				SI	NO
1	10350353-3	DAVID DEL CARMEN CARVAJAL CARVAJAL	NOCHERO	X	
2	13693402-3	PAMELA JUDIT PIÑERA DEL RIO	ASEO	X	
3	14520380-5	MARJORIE LORETA PIÑERA DEL RIO	ASEO	X	
4	15048291-7	JUAN CARLOS PEREZ CAÑETE	MAESTRO ALBAÑIL	X	
5	15145010-5	JORGE RAUL ROJAS PEREZ	GERENTE DE PROYECTO	X	
6	15157970-1	CRISTIEN ENRIQUE MORA BAHAMONDEZ	PINTOR	X	
7	16086888-0	OSCAR ANDRES GALARCE GOMEZ	CAPATAZ DE CARPINTERIA	X	
8	16176718-2	LUIS ORLANDO ESCOBAR LUCHO	PINTOR	X	
9	16443899-6	FRANCO GUILLERMO HERNANDEZ ZEPEDA	POFESIONAL RESIDENTE	X	
10	16661025-7	CRISTIAN EUGENIO MARTINEZ SILVA	TRAZADOR	X	
11	17702287-k	MARCELO JAVIER VIDAL VILLARROEL	JORNAL	X	
12	18822869-0	PATRICIO IGNACIO CARVAJAL TAPIA	NOCHERO	X	
13	19382766-7	OSCAR SOFIA LEON PIÑERA	ASEO	X	
14	5802067-2	VICTOR ROSAURO GONZALEZ CORTES	RONDIN	X	
15	6571382-9	ELOISA MAGALY BUCAREY VILLEGAS	ASEO	X	
16	7926545-4	JUAN ANTONIO DEL ROSARIO CARVAJAL CARVAJAL	JORNAL	X	
17	8202032-2	JOSE MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ	MAESTRO CARPINTERO	X	
	9065176-5	JUAN AGUSTIN ESCOBAR TOLEDO	MAESTRO ALBAÑIL	X	
19					
20					

SAREY SPA
Rut: 76.278.644-3
El Rosario N° 3738
CONTRATISTA SAREY SPA
JORGE ROJAS PEREZ

COORDINADOR REGIONAL META
ROSANA ADAROS

PROGRAMA META PRESIDENCIAL
JUNJI
REGIÓN DE COQUIMBO

INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
RENÉ DUBÓ POBLETE

René Dubó Poblete
Ingeniero Constructor
Inspector Técnico de Obras



ANEXO N°7 - INFORMACION MANO DE OBRA MENSUAL	
NOMBRE DEL PROYECTO	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA - 5 SUR
UBICACIÓN	LOS VILOS, REGION DE COQUIMBO, IV REGIÓN
DECRETO IDENTIFICATORIO N°	015/206
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	1574-14-LR16
CODIGO BIP	30393623-0
FOLIO PROYECTO	415037
CONTRATISTA	SAREY S.p.A.
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	RENE DUBO POBLETE
FECHA DE INICIO CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINO CONTRATO	28 DE MAYO DE 2017
PLAZO	270 DIAS

ITEM	CALIFICADA	SEMI CALIFICADA	NO CALIFICADA	TOTAL
HOMBRE MES RELATIVO A CONTRATO NORMAL	2	5	7	14
HOMBRE MES RELATIVO A CONTRATO PLAN DE EMPLEO				
MUJERES MES RELATIVO A CONTRATO NORMAL			4	4
MUJERES MES RELATIVO A CONTRATO PLAN DE EMPLEO				
HOMBRE MES RELATIVO A CHILE SOLIDARIO				
MUJER MES RELATIVO A CHILE SOLIDARIO				
TOTAL HOMBRE / MUJER MES	2	5	11	18


SAREY SpA
Tel: 761278 844-3
El Rosario N° 3738
Coquimbo
CONTRATISTA - SAREY SpA
JORGE ROJAS PEREZ


INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
RENÉ DUBÓ POBLETE


COORDINADOR REGIONAL META
ROSANA ADAROS



René Dubó Poblete
Ingeniero Constructor
Inspector Técnico de Obras



Nº: 2000 / 2017 / 545634

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76278644 - 3	SAREY S.P.A.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13191177 - 7	OSVALDO PACHECO PLA	
DOMICILIO		
EL ROSARIO 3738 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
04	COQUIMBO	(51) 2278337
CORREO ELECTRÓNICO		
RRHH@SAREY.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 02/11/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

Xo215F1s

GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



Generado 18 Oct 2017 08:31:16

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
LABORALES Y PREVISIONALES**

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76278644-3	SAREY S.P.A.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13191177-7	OSVALDO PACHECO PLA	
DOMICILIO		
EL ROSARIO N° 3738		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
04	COQUIMBO	51227338
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
Construcción de edificios completos o de partes de edificios		

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
Sala Cuna y Jardín Infantil 5 Sur		
DOMICILIO DE LA OBRA		
Calle Cinco Sur Esquina Calle Tucapel		
REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
04	LOS VILOS	Los Vilos

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCULADOS EN EL PERIODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
0	18

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
9	2017	18	8427169	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
-	-	-

2.4.2.- INDEMNIZACION POR AÑO(S) DE SERVICIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
-	-	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
70072600-2	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9233047-8	María Angélica Romero Zuleta	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
Cristóbal Colón N° 641		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
04	LA SERENA	

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
X		

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el período comprendido entre 9/2017 y 9/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.



GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

DIRECCION DEL TRABAJO

- Fecha de emisión en línea 17-10-2017 23:10:22 Hrs.
- Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (Ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Cumplimiento de Obligaciones Laborales").
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión.
- El presente Certificado incorporará Firma electrónica Avanzada.

x4LYg58S

Código de Verificación

CERTIFICADO
2000/2017/5338628

**Detalle por mes, de los trabajadores declarados en la
certificación**

Nómina de Trabajadores

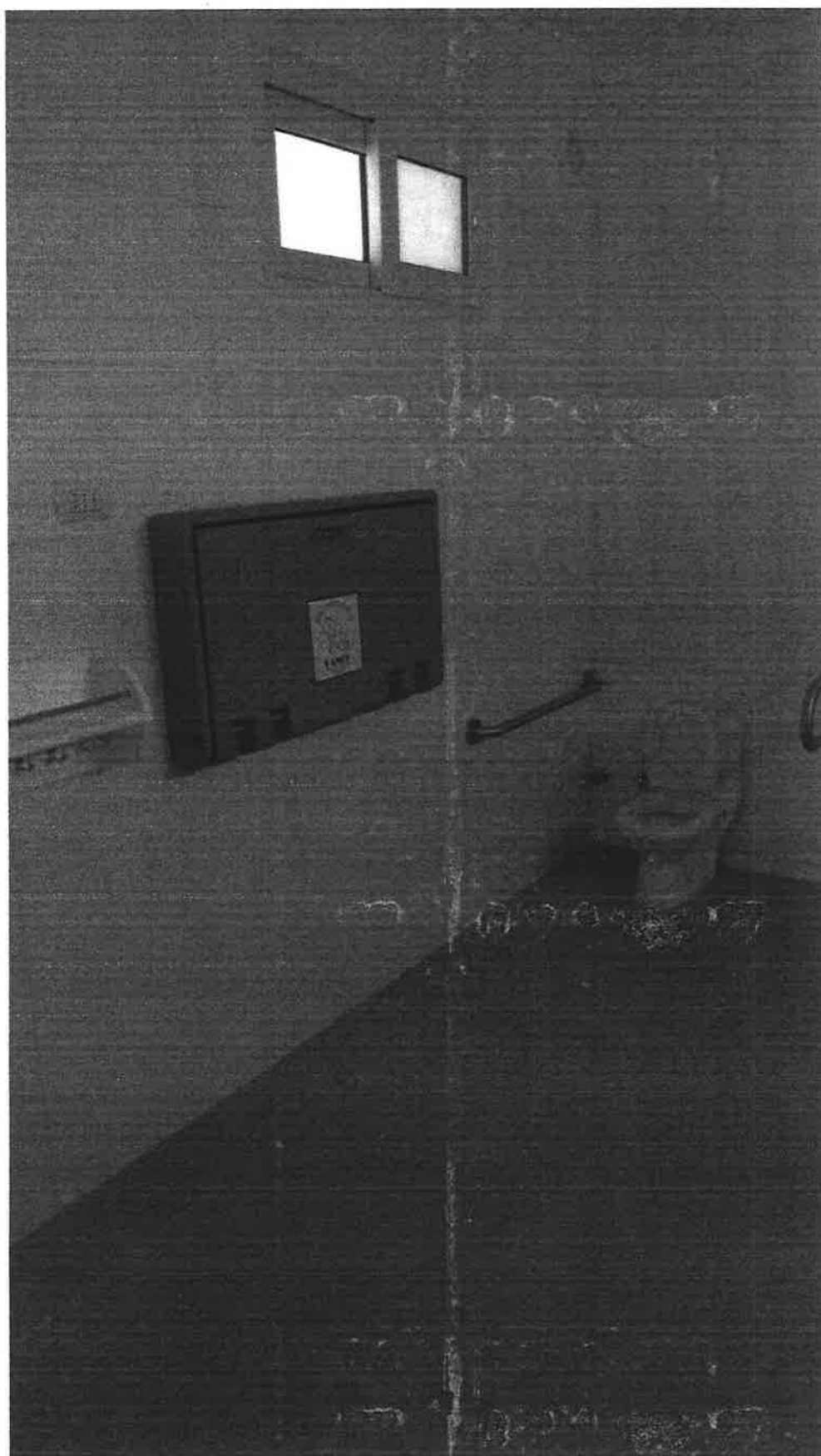
MES	AÑO	RUT	NOMBRE TRABAJADOR
09	2017	10350383-3	DAVID DEL CARMEN CARVAJAL CARVAJAL
09	2017	13693402-3	PAMELA JUDIT PINERA DEL RIO PINERA DEL RIO
09	2017	14520380-5	MARJORIE LORETO PINERA DEL RIO
09	2017	15048291-7	JUAN CARLOS PEREZ CANETE
09	2017	15145010-5	JORGE RAUL ROJAS PEREZ
09	2017	15157970-1	CRISTIAN ENRIQUE MORA BAHAMONDEZ
09	2017	16086888-0	OSCAR ANDRES GALARCE GOMEZ
09	2017	16176718-2	LUIS ORLANDO ESCOBAR LUCHO
09	2017	16443899-6	FRANCO GUILLERMO HERNANDEZ ZEPEDA
09	2017	16661025-7	CRISTIAN EUGENIO MARTINEZ SILVA
09	2017	17702287-K	MARCELO JAVIER VIDAL VILLAROE VIDAL VILLARROEL
09	2017	18822869-0	PATRICIO IGNACIO CARVAJAL TAPIA
09	2017	19382766-7	OLGA SOFIA LEON PINERA LEON PINERA
09	2017	5802067-2	VICTOR ROSAURO GONZALEZ CORTES
09	2017	6571382-9	ELOISA MAGALY BUCAREY VILLEGAS
09	2017	7926545-4	JUAN ANTONIO DEL ROSARIO CARVAJAL CARVAJAL
09	2017	8202032-2	JOSE MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ
09	2017	9065176-5	JUAN AGUSTIN ESCOBAR TOLEDO

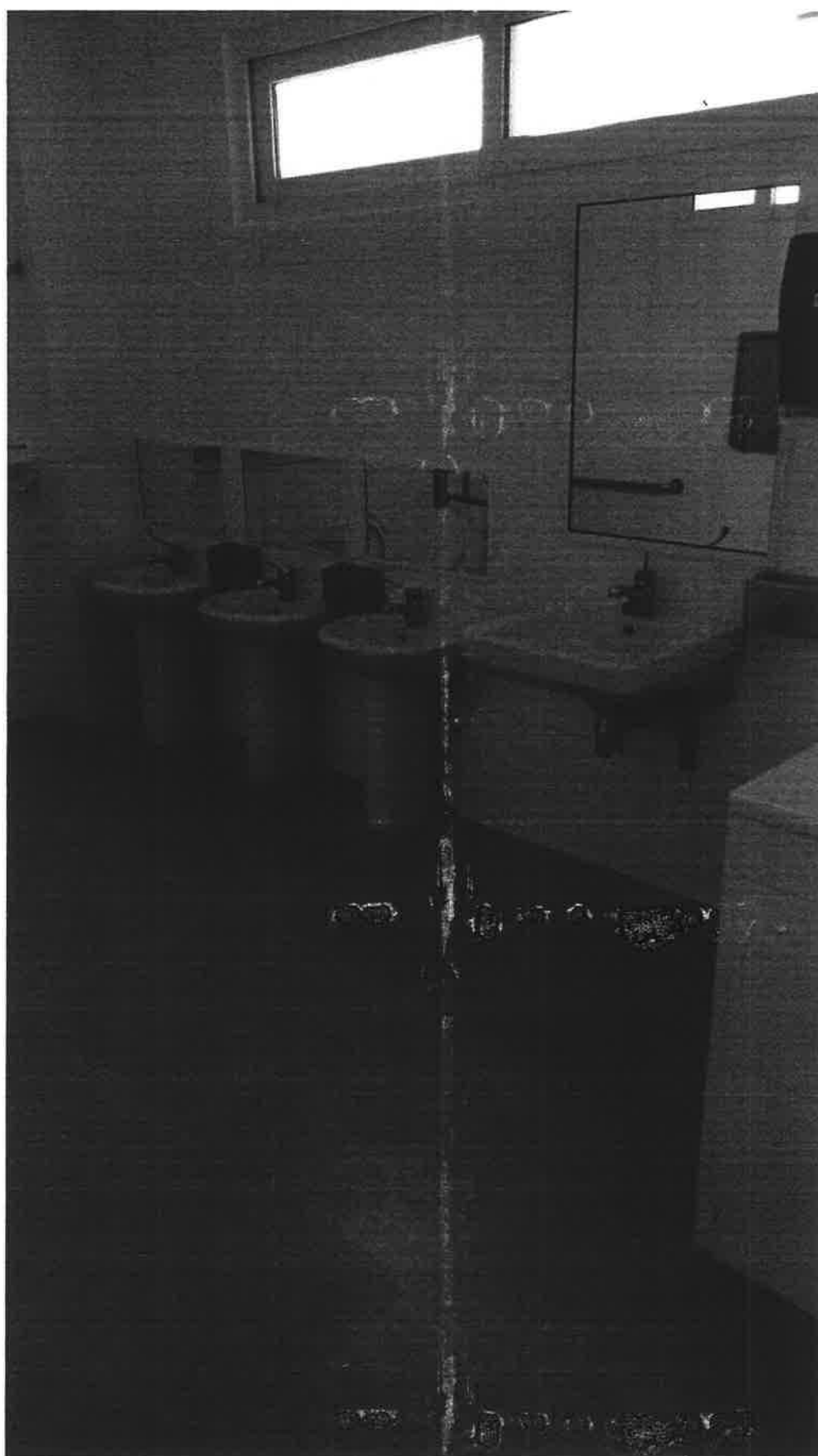
TOTAL DE TRABAJADORES:18

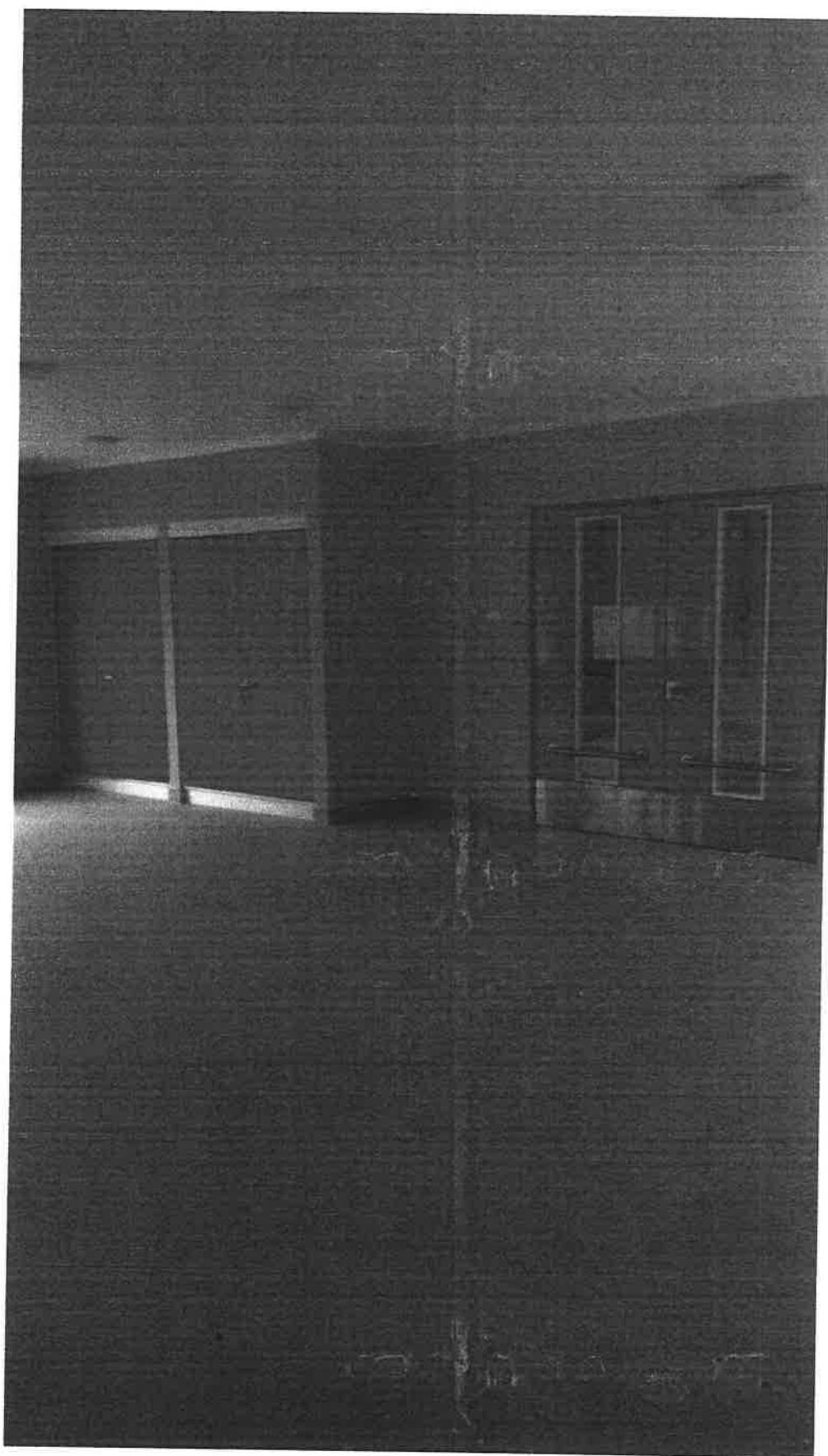






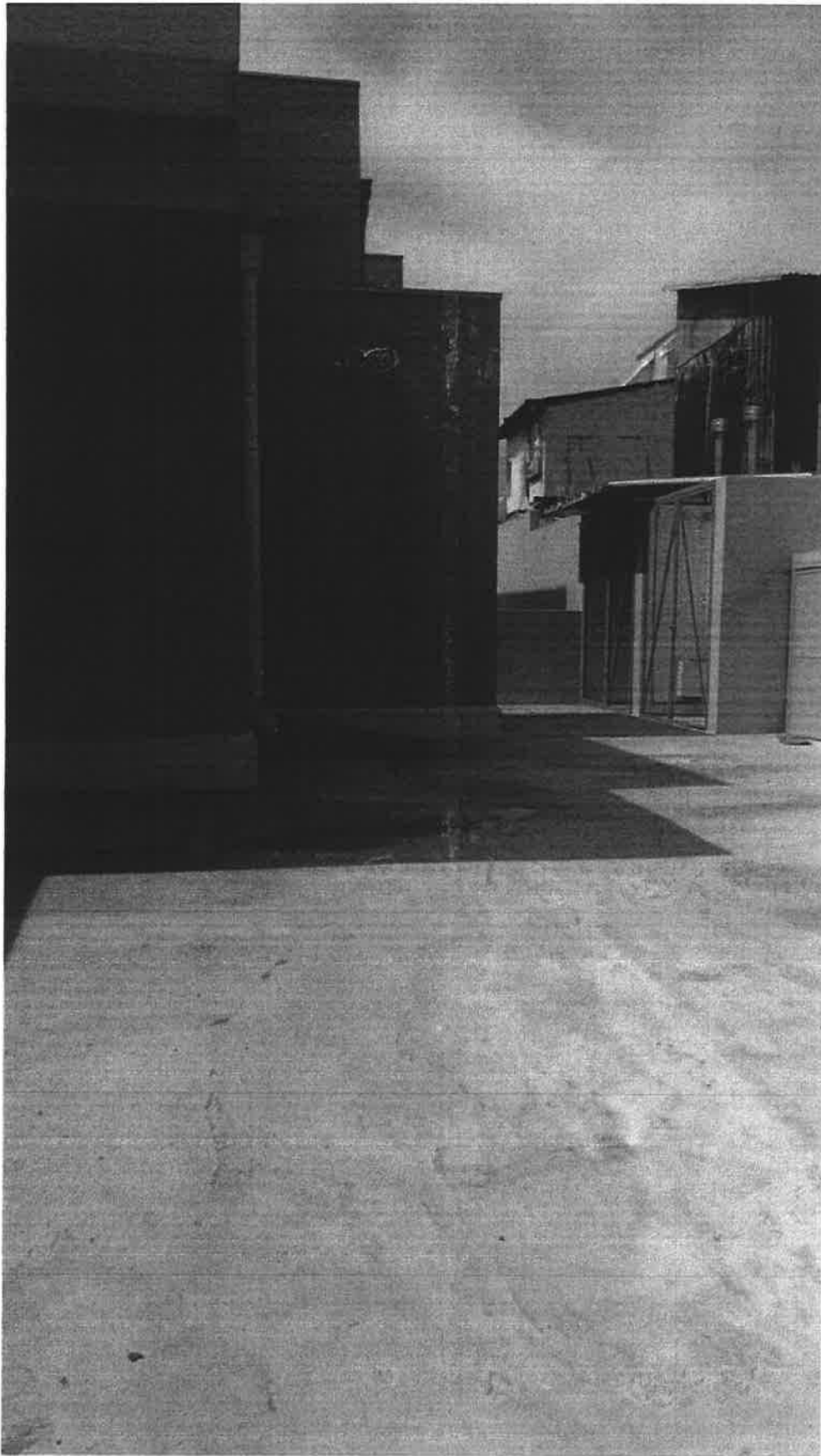


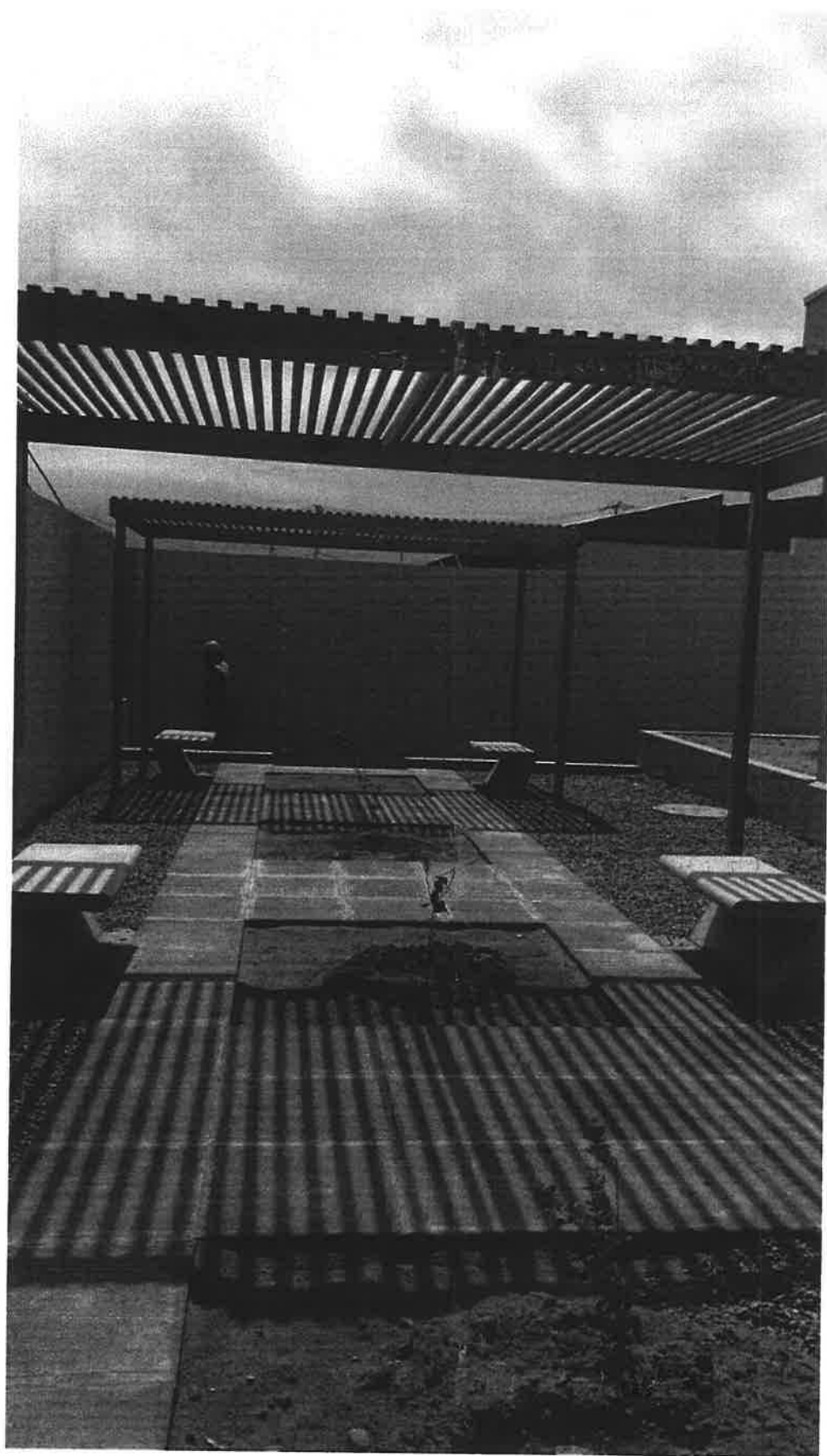


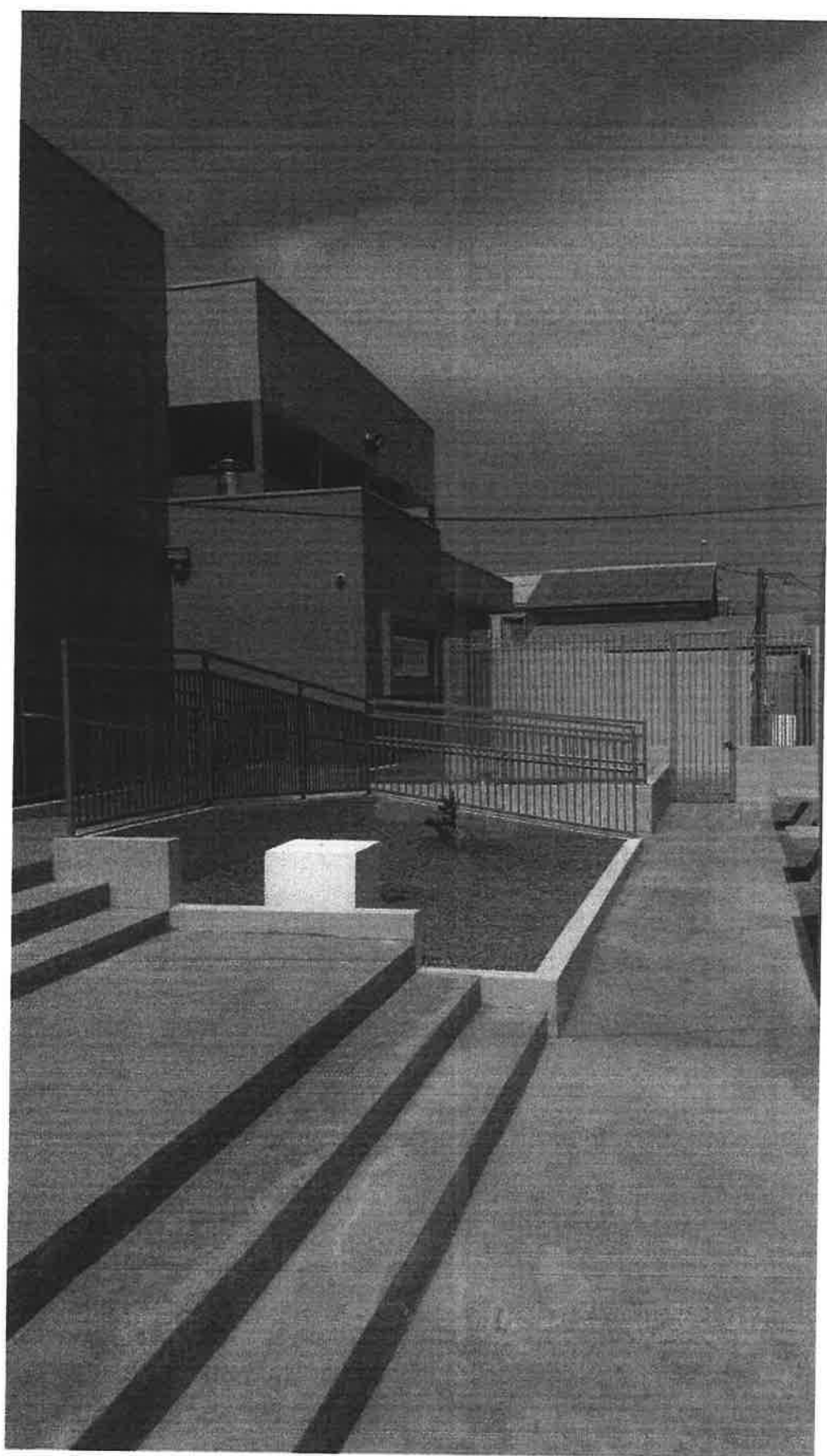


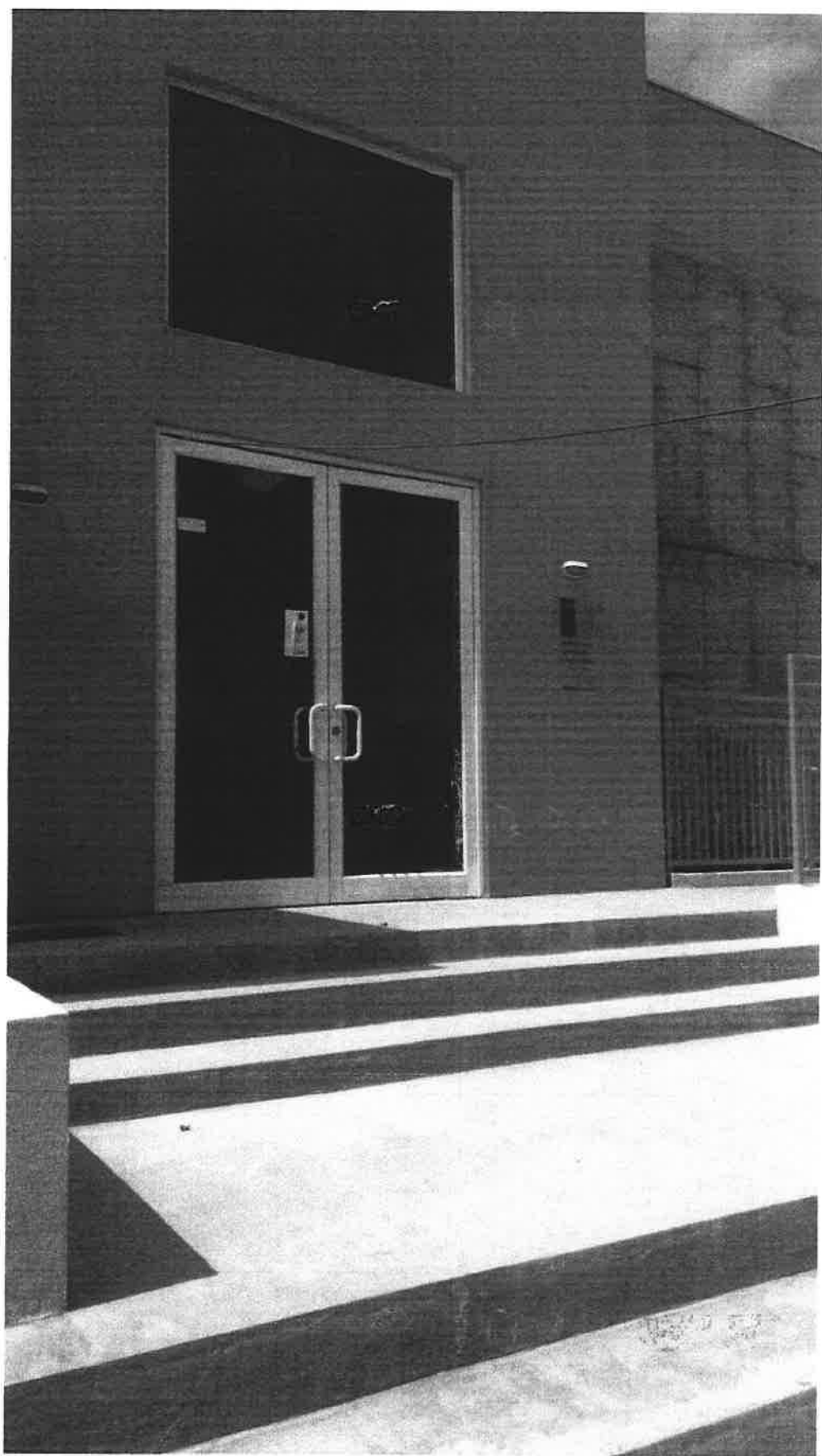












**CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE
JARDINES INFANTILES**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SAREY SPA

En La Serena, a 23 de Agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Angélica Romero Zuleta, cédula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambos domiciliados en calle Cristóbal Colón, N° 641, comuna de La Serena; y **SAREY SPA**, RUT N° 76.278.644-3, representada legalmente, por don **ALEXIS ANTONIO REYES CEA**, cedula nacional de identidad N° 15.921.351-K, ambos domiciliados avenida El Rosario N° 3738, comuna de Coquimbo, en adelante e Indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

La JUNJI encarga al Contratista, quien acepta y se obliga a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de la Obra de Construcción Sala Cuna y Jardines Infantil 5 Sur, Los Vilos, Proyecto código BIP N° 30393623-0 que se emplazará en un terreno de 2000 mt2, aproximadamente, ubicado en calle Cinco Sur Esquina calle Tucapel, sector Quereo Norte, de la comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo. Todo de acuerdo a las Bases Administrativas Tipo, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, si las hubo, Oferta del Contratista, y demás documentos de la licitación ID N° 1574-14-LR16, que sirvieron de base para la adjudicación mediante Resolución Afecta N° 228, de fecha 23 de Junio de 2016, todos los cuales forman parte e integran este contrato

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista, en consecuencia, se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas Tipo, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

Asimismo, el Contratista se obliga a realizar todas aquellas otras actividades necesarias para el cumplimiento fiel e íntegro del contrato encomendado y deberá proveer la totalidad de las maquinarias, materiales, insumos y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de este contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.



El plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra es el que se señala en el anexo complementario.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que ha llevado a cabo el proceso de licitación, que se consigna en las bases de licitación y su anexo complementario. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.

En caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Consultor de cargo del Mandante.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que se establecen en las Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto, en la respectiva Acta de entrega de terreno.

En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del contrato es la suma total de \$ 1.139.674.068 (mil ciento treinta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

Se hace presente que las partidas a serie de precio unitario se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas. Y aquellas contempladas a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representen dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto.

No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en las oficinas de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable de la ITO de JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.



Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del contratista, en que la unidad de mensura sea global, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

La ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos (\$), moneda legal.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que El Mandante efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte de El Mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.

Aprobado el estado de pago respectivo por parte del inspector técnico de la obra, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del artículo 79 bis del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, pagará en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

Para cursar los estados de pago el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance físico de la obra.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° N°2 de la Ley 19.983.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado, caso en el cual se cursarán además las multas establecidas en el presente contrato.

Si la Empresa subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula



SEXTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El contratista, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador.

En caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del Contratista.

El Contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, el contratista entrega en este acto una Poliza de Seguro de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata.

Conforme a las bases de licitación el documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$79.777.185 (setenta y nueve millones setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos), equivalentes al 7% del valor total del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP N° 30393623-0 Licitación ID N° 1574-14-LR16".

No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación 30 días antes del vencimiento de dicho instrumento.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.



La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional consignada en anexo complementario de las bases de licitación.

En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el presente contrato y prorrogar la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

OCTAVO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación y en el presente contrato.

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

NOVENO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si el Contratista no cumple el plazo de ejecución del contrato establecido, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, equivalentes a 10 UF (unidades de fomento), por cada día de atraso en que incurra el contratista en el final del plazo de ejecución.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en la cláusula tercera de este



contrato, referido a la vigencia del contrato. Estas multas se aplicarán por el Director (a) Regional que corresponda.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido, recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al contratista.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo que deba hacerse, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al contratista o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Se considerará el valor de la UF a la fecha del pago de la multa.

Tipos de Multas:

1.- 1 UF diaria, por Retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista.

2.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción, ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO, en este último caso se consignará en el Libro de obras la fecha de su recepción.

3.- Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional

Por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

4.- Por no instalación del letrero de obras

Se aplicará una multa de 1,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.



DÉCIMO: GARANTÍA POR ANTICIPO

Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI, podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentar una garantía la cual deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, dicha garantía en todo caso deberá asegurar el pago de manera rápida y efectiva y cumplir con las exigencias del artículo 68 del reglamento y en la forma que lo establece el Anexo Complementario de estas bases de licitación.

El anticipo se descontará proporcionalmente en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, además el contratista podrá, dentro del 3° día de aprobado cualquiera de los estados de pago, sustituir la garantía de anticipo presentada por otra, que extendida en los mismos términos, garantice el saldo insoluto del anticipo otorgado, a la época de la sustitución.

La devolución de la garantía o las sustituciones se efectuarán en la Dirección Regional de JUNJI respectiva, que se consigna en las bases de licitación y su anexo complementario.

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS

El Contratista y/o sus Subcontratistas contratarán y mantendrán vigente hasta la recepción definitiva de las obras, los seguros que se mencionan a continuación. Los seguros deberán cubrir los riesgos de todo el personal y de sus acciones.

El Mandante se reserva el derecho de verificar y exigir la vigencia de los Seguros anteriormente indicados. El contratista deberá acompañar una fotocopia de las pólizas de los seguros contratados al momento de la suscripción del contrato, los cuales quedarán como antecedentes de dicho instrumento.

a. Seguro de compensación legal de accidentes del trabajo.

Se exige de acuerdo a Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

b. Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del mandante, un seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras, como también los equipos y materiales del Proyecto, proporcionados por él y por el Mandante, que el Contratista o sus Subcontratistas deban montar. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad del Mandante y del Contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas del Mandante, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras.



El seguro contra todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por El Contratista, como por sus Subcontratistas.

Cubrirán también los suministros de materiales y componentes, maquinarias propias y de terceros, vehículos, el personal propio y de terceros, etc.

En suma, cubrirá todos los bienes y personas relacionadas con la obra de construcción. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

c. Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra daños a la propiedad pública y privada, y a las personas, para cubrir una responsabilidad civil, por un valor equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato.

Esta póliza deberá ser de "Responsabilidad Civil Cruzada", considerando el personal, los bienes y las instalaciones del Mandante, como si fueran de terceros.

Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

- a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
- b) Daños causados a bienes de propiedad o arrendados directamente por el Mandante.
- c) Daños por incendio y explosión causados por El Contratista, su personal o terceros, como subcontratistas, instaladores, etc., o personal de éstos, que trabajen en la obra.

Daños No Cubiertos por los Seguros

El hecho que el Mandante apruebe y acepte los seguros anteriores no limita la responsabilidad del Contratista, si los daños exceden el monto de la póliza o lo reglamentado por las autoridades o institutos de previsión. En tal caso el Contratista quedará personalmente responsable de cubrir cualquier diferencia.

El Mandante está facultado para pagarse de los daños causados con ocasión del respectivo Contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. En caso que el Mandante ejerza esta facultad, el Contratista podrá recurrir al seguro para recuperar parte o el total del costo de los daños.

El Contratista se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito u otros relacionados con la Obra contratada, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Contratista.



Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Contratista a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al Mandante por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO

La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por causa de interés público.
- 5) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 6) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.

Sin perjuicio de los demás casos previstos, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

- A. Retraso de más de cinco días en el inicio de los diseños de especialidades o de la ejecución del proyecto.
- B. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.
- C. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- D. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.

En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a sus tribunales ordinarios.



DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta N° 015/000018, de 23 de Enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **ALEXIS ANTONIO REYES CEA**, cedula nacional de identidad N° 15.921.351-K, para actuar en representación de empresa **SAREY SPA**, RUT N° 76.278.644-3, consta en escritura pública de Constitución de sociedad, de fecha 8 de Julio de 2013, otorgada ante doña Elena Leyton Carvajal, Notario Público de La Serena, e inscrita a fojas 40, N° 33, en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Vicuña del año 2013, según consta en certificado de vigencia de la Sociedad de fecha 22 de Agosto de 2016

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista



ALEXIS ANTONIO REYES CEA
REPRESENTANTE LEGAL
SAREY SPA
CONTRATISTA



MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

PDCW/WRG/RAP/PGC/pgc





RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

596

REF.: Aprueba contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil Cinco Sur de la comuna de Los Vilos, proyecto código BIP N° 30393623-0; ID N° 1574-14-LR16, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora SAREY SPA, Rut N° 76.278.644-3.

LA SERENA, 26 AGO 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; En el Decreto N° 98, de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° N°015/018, de 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquímbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas; El Decreto Supremo N° 319 con fecha 18 de marzo del 2016 del Ministerio de Hacienda, que identifica la iniciativa de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30393623-0; La Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución 015/0151, de 13 de agosto de 2014, que modifica la Resolución N°015/0157, de 2014 y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.



2° Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N° 19432, aprobada con 18 de abril de 2016, el Programa Meta Presidencial Construcción de Salas Cunas de la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Cinco Sur, Comuna de Los Vilos".

3° Que, mediante Resolución Afecta N° 015/228 de fecha 23 de Junio de 2016, se adjudicó al proveedor SAREY SPA, Rut N° 76.278.644-3, para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil Cinco Sur de la comuna de Los Vilos, proyecto código BIP N° 30393623-0; ID N° 1574-14-LR16.

4° Que, por Resolución Exenta N° 015/206, de fecha 26 de abril de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30393623-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 26 de abril de 2016 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 1574-14-LR16.

5° Que, mediante Resolución Afecta N° 015/228 de fecha 23 de Junio de 2016, se adjudicó al proveedor SAREY SPA, Rut N° 76.278.644-3, para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil Cinco Sur de la comuna de Los Vilos, proyecto código BIP N° 30393623-0; ID N° 1574-14-LR16.

6° Que, dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil Cinco Sur de la comuna de Los Vilos, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora SAREY SPA, Rut N° 76.278.644-3, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

y

SAREY SPA

En La Serena, a 23 de Agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Angélica Romero Zuleta, cédula



nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambos domiciliados en calle Cristóbal Colón, N° 641, comuna de La Serena; y **SAREY SPA**, RUT N° 76.278.644-3, representada legalmente, por don **ALEXIS ANTONIO REYES CEA**, cedula nacional de identidad N° 15.921.351-K, ambos domiciliados avenida El Rosario N° 3738, comuna de Coquimbo, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

La JUNJI encarga al Contratista, quien acepta y se obliga a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de la Obra de Construcción Sala Cuna y Jardines Infantil 5 Sur, Los Vilos, Proyecto código BIP N° 30393623-0 que se emplazará en un terreno de 2000 mt2, aproximadamente, ubicado en calle Cinco Sur Esquina calle Tucapel, sector Quereo Norte, de la comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo. Todo de acuerdo a las Bases Administrativas Tipo, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, si las hubo, Oferta del Contratista, y demás documentos de la licitación ID N° 1574-14-LR16, que sirvieron de base para la adjudicación mediante Resolución Afecta N° 228, de fecha 23 de Junio de 2016, todos los cuales forman parte e integran este contrato

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista, en consecuencia, se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas Tipo, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

Asimismo, el Contratista se obliga a realizar todas aquellas otras actividades necesarias para el cumplimiento fiel e íntegro del contrato encomendado y deberá proveer la totalidad de las maquinarias, materiales, insumos y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de este contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

El plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra es el que se señala en el anexo complementario.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que ha llevado a cabo el proceso de licitación, que se consigna en las bases de licitación y su anexo complementario. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.

En caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo.



En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Consultor de cargo del Mandante.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que se establecen en las Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto, en la respectiva Acta de entrega de terreno.

En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del contrato es la suma total de \$ 1.139.674.068 (mil ciento treinta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

Se hace presente que las partidas a serie de precio unitario se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas. Y aquellas contempladas a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representen dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto.

No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en las oficinas de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable de la ITO de JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del contratista, en que la unidad de mensura sea global, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

La ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos (\$), moneda legal.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que El Mandante efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte de El Mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.



Aprobado el estado de pago respectivo por parte del inspector técnico de la obra, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del artículo 79 bis del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, pagará en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

Para cursar los estados de pago el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance físico de la obra.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° N°2 de la Ley 19.983.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado, caso en el cual se cursarán además las multas establecidas en el presente contrato.

Si la Empresa subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula

SEXTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El contratista, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador.

En caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del Contratista.

El Contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.



SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, el contratista entrega en este acto una Poliza de Seguro de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata.

Conforme a las bases de licitación el documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$79.777.185 (setenta y nueve millones setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos), equivalentes al 7% del valor total del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP N° 30393623-0 Licitación ID N° 1574-14-LR16".

No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación 30 días antes del vencimiento de dicho instrumento.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional consignada en anexo complementario de las bases de licitación.

En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el presente contrato y prorrogar la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

OCTAVO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación y en el presente contrato.

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines



Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

NOVENO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si el Contratista no cumple el plazo de ejecución del contrato establecido, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, equivalentes a 10 UF (unidades de fomento), por cada día de atraso en que incurra el contratista en el final del plazo de ejecución.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en la cláusula tercera de este contrato, referido a la vigencia del contrato. Estas multas se aplicarán por el Director (a) Regional que corresponda.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido, recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al contratista.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo que deba hacerse, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al contratista o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Se considerará el valor de la UF a la fecha del pago de la multa.

Tipos de Multas:

1.- 1 UF diaria, por Retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista.

2.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción, ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO, en este último caso se consignará en el Libro de obras la fecha de su recepción.

3.- Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional



Por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

4.- Por no instalación del letrero de obras

Se aplicará una multa de 1,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

DÉCIMO: GARANTÍA POR ANTICIPO

Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI, podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentar una garantía la cual deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de Irrevocable, dicha garantía en todo caso deberá asegurar el pago de manera rápida y efectiva y cumplir con las exigencias del artículo 68 del reglamento y en la forma que lo establece el Anexo Complementario de estas bases de licitación.

El anticipo se descontará proporcionalmente en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, además el contratista podrá, dentro del 3° día de aprobado cualquiera de los estados de pago, sustituir la garantía de anticipo presentada por otra, que extendida en los mismos términos, garantice el saldo insoluto del anticipo otorgado, a la época de la sustitución.

La devolución de la garantía o las sustituciones se efectuarán en la Dirección Regional de JUNJI respectiva, que se consigna en las bases de licitación y su anexo complementario.

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS

El Contratista y/o sus Subcontratistas contratarán y mantendrán vigente hasta la recepción definitiva de las obras, los seguros que se mencionan a continuación. Los seguros deberán cubrir los riesgos de todo el personal y de sus acciones.

El Mandante se reserva el derecho de verificar y exigir la vigencia de los Seguros anteriormente indicados. El contratista deberá acompañar una fotocopia de las pólizas de los seguros contratados al momento de la suscripción del contrato, los cuales quedarán como antecedentes de dicho instrumento.

a. Seguro de compensación legal de accidentes del trabajo.

Se exige de acuerdo a Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales



b. Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del mandante, un seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras, como también los equipos y materiales del Proyecto, proporcionados por él y por el Mandante, que el Contratista o sus Subcontratistas deban montar. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad del Mandante y del Contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas del Mandante, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras.

El seguro contra todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por El Contratista, como por sus Subcontratistas.

Cubrirán también los suministros de materiales y componentes, maquinarias propias y de terceros, vehículos, el personal propio y de terceros, etc.

En suma, cubrirá todos los bienes y personas relacionadas con la obra de construcción. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

c. Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra daños a la propiedad pública y privada, y a las personas, para cubrir una responsabilidad civil, por un valor equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato.

Esta póliza deberá ser de "Responsabilidad Civil Cruzada", considerando el personal, los bienes y las instalaciones del Mandante, como si fueran de terceros.

Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

- a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
- b) Daños causados a bienes de propiedad o arrendados directamente por el Mandante.
- c) Daños por incendio y explosión causados por El Contratista, su personal o terceros, como subcontratistas, instaladores, etc., o personal de éstos, que trabajen en la obra.

Daños No Cubiertos por los Seguros

El hecho que el Mandante apruebe y acepte los seguros anteriores no limita la responsabilidad del Contratista, si los daños exceden el monto de la póliza o lo reglamentado por las autoridades o Institutos de previsión. En tal caso el Contratista quedará personalmente responsable de cubrir cualquier diferencia.

El Mandante está facultado para pagarse de los daños causados con ocasión del respectivo Contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. En caso que el Mandante ejerza esta



facultad, el Contratista podrá recurrir al seguro para recuperar parte o el total del costo de los daños.

El Contratista se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito u otros relacionados con la Obra contratada, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Contratista.

Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Contratista a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al Mandante por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO

La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por causa de interés público.
- 5) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 6) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.

Sin perjuicio de los demás casos previstos, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

- A. Retraso de más de cinco días en el inicio de los diseños de especialidades o de la ejecución del proyecto.
- B. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.
- C. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- D. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.

En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a sus tribunales ordinarios.

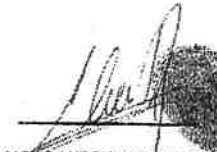


DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta N° 015/000018, de 23 de Enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **ALEXIS ANTONIO REYES CEA**, cedula nacional de identidad N° 15.921.351-K, para actuar en representación de empresa **SAREY SPA**, RUT N° 76.278.644-3, consta en escritura pública de Constitución de sociedad, de fecha 8 de Julio de 2013, otorgada ante doña Elena Leyton Carvajal, Notario Público de La Serena, e inscrita a fojas 40, N° 33, en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Vicuña del año 2013, según consta en certificado de vigencia de la Sociedad de fecha 22 de Agosto de 2016.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.


ALEXIS ANTONIO REYES CEA
REPRESENTANTE LEGAL
SAREY SPA
CONTRATISTA




MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

PDCW/WRG/RAP/PGC/pgc





2° AUTORIZÁSE el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma estimada establecida en la solicitud de compras antes referida, e **Impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, por concepto de CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CINCO SUR, LOS VILOS, CODIGO BIP: 30393623-0, presupuesto vigente del servicio;

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el Instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, la suma total de \$ 1.139.674.068 (mil ciento treinta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos) impuestos incluidos indicado se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la convención en referencia.

4° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE COQUIMBO

MARZ/WRG/RAP/CPA/DFM/dfm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Coordinador Nacional Programa Meta
Of. Partes y Archivo

La Serena, 24 de Octubre de 2017.

DE : SR. RENÉ DUBÓ POBLETE
I.T.O. PROYECTO "SALA CUNA Y J. INFANTIL 5 SUR"
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

A : SR. WILSON ROJAS GALLARDO
SUB DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

Junto con saludar cordialmente, me permito informar sobre algunos aspectos necesarios para proceder al pago del Estado de Pago N° 14, por avance del proyecto "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil 5 Sur**", ID: 1574-14-LR16, cuya ejecución fue contratada a la empresa "Constructora SAREY S.P.A" Rut: 76.278.644-3. La Factura emitida es la N°452, por un monto Total de \$ 62.253.825. Iva Incluido, correspondiente a ejecución de Obras Civiles. A dicha factura se le debe descontar un % por concepto de anticipo, estableciéndose un saldo a pago de **\$ 55.103.527. Iva Incluido.**

Respecto del **Ítem 46 Multas**, indicado en las Bases Administrativas que rigen el desarrollo del proyecto, el cual se describe a continuación, puedo indicar lo siguiente:

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si el Contratista no cumple el plazo de ejecución del contrato establecidos en estas bases, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, equivalentes a 10 UF (unidades de fomento), por cada día de atraso en que incurra el contratista en el final del plazo de ejecución.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en el punto referido a la vigencia y duración del contrato de estas bases de licitación. Estas multas se aplicarán por cada Director (a) Regional.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido, recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al adjudicatario.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Se considerará el valor de la UF a la fecha del pago de la multa.

La Entrega de terreno se realizó el día 31 de Agosto de 2016, teniendo un plazo de ejecución de 270 días corridos y cuyo plazo de término de obras se establece para el día 28 de Mayo de 2017. Producto de las Solicitudes de Modificación de Contrato, al contratista se le ha otorgado un aumento de plazo de 110 días corridos en total, estableciéndose como nueva fecha de término de obras, el día 15 de Septiembre de 2017. A la fecha la obra se encuentra terminada en próxima a ejecutarse su recepción Provisoria.

46.1 Tipos de Multas.

1.- 1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista.

2.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, Ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional respectiva o

mediante entrega al ITO, en este último caso se consignará en el Libro de obras la fecha de su recepción.

3.- Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional

Por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo

4.- Por no instalación del letrero de obras

Se aplicara una multa de 1,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontara del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

Con respecto al **Numeral 1.- Respecto del Item 46.1, Tipos de Multas**, puedo señalar lo siguiente:

La obra ya cuenta con permiso de edificación. Sin embargo, se le cursa una multa de 26 UF por este concepto, según consta en Resolución N° 611, de fecha 04 -08-2017



Con respecto al **Numeral 2.-** Respecto del Item 46.1, Tipos de Multas, puedo señalar lo siguiente:

La Entrega de terreno se realizó el día 31 de Agosto de 2016, teniendo un plazo de ejecución de 270 días corridos y cuyo plazo de término de obras se establece para el día 28 de Mayo de 2017. Producto de las Solicitudes de Modificación de Contrato, al contratista se le ha otorgado un aumento de plazo de 110 días corridos en total, estableciéndose como nueva fecha de término de obras, el día 15 de Septiembre de 2017. A la fecha la obra se encuentra terminada en próxima a ejecutarse su recepción Provisoria.

Con respecto al **Numeral 3.-** Respecto del Item 46.1, Tipos de Multas, puedo señalar lo siguiente:

La modificación del equipo profesional fue ejecutada conforme a lo establecido en Bases Administrativas, por lo tanto no procede realizar cobro de Multas bajo este concepto.

Con respecto al **Numeral 4.-** Respecto del Item 46.1, Tipos de Multas, puedo señalar lo siguiente:

El Contratista dio Cumplimiento a la Instalación del Letrero de Obras dentro del plazo de 15 días corridos posterior a la entrega de Terreno.

39. ESTADOS DE PAGO.

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

Con respecto a los certificados de calidad de materiales, análisis y/o ensayos de laboratorios, ya se ejecutaron todos los requeridos durante el proceso de obra gruesa, no existiendo ensayo en esta etapa de la obra.

Por lo anterior, este Inspector Técnico de Obras, aprueba el avance de obras correspondiente a \$ 62.253.825 equivalente al 5,46 % del monto del Contrato Original.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



RENÉ DUBÓ POBLETE
I.T.O. PROYECTO "SALA CUNA Y J. INFANTIL 5 SUR"
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

RDP/rdp
Distribución:
- C.c. Archivo



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 611

MAT: DECLARA NO HA LUGAR A PETICIÓN QUE INDICA CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017, QUE APLICA MULTA POR RETARDO EN LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN, EN PROYECTO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CINCO SUR, LOS VILOS, ID 1574-14-LR16.

LA SERENA, 04 AGO 2017

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Decreto N° 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución N°0011, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; Resolución Exenta N° 015/018, de 23 de enero de 2015, que establece la calidad Directora Regional titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; El Decreto Supremo N° 955, de 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30393623-0; ID: 1574-14-LR16; La Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; La Resolución Exenta N° 015/206 de 26 de abril de



Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; La Resolución Exenta N° 015/21 de fecha 11 de enero de 2017 que aplica multa por retardo en la obtención del permiso de edificación del proyecto 5 Sur; El Oficio Circular N° 015/0039 de fecha 31 de marzo de 2016; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N° 015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.

2° Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N° 19432, aprobada con 18 de abril de 2016, el Programa Meta Presidencial Construcción de Salas Cunas de la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Cinco Sur, Comuna de Los Vilos".

3° Que, por Resolución Exenta N° 015/206, de fecha 26 de abril de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30393623-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 26 de abril de 2016 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 1574-14-LR16.



4° Que a través de la Resolución Afecta N° 015/228, de fecha 23 de junio de 2016, se adjudicó la licitación pública ID N° 1574-14-LR16, para la ejecución del proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Cinco Sur, Comuna de Los Vilos", Código BIP 30393623-0 que tiene por objeto la construcción de 3 Salas Cuna y 3 nivel medio, en la ciudad de Los Vilos, a la empresa Constructora SAREY, RUT N° 76.278.644-3.

5° Que a través de la Resolución Exenta N° 015/596, de 26 de agosto de 2016, se procedió a aprobar el contrato de prestación de servicios para la realización de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Cinco Sur, Comuna de Los Vilos", con la Empresa Constructora SAREY, RUT N° 76.278.644-3.

6° Que posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2016, se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/21 de fecha 11 de enero de 2017, se aplica multa de 26 UF por el retardo en la obtención del permiso de edificación en el proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Cinco Sur, Comuna de Los Vilos"

8° Que, dentro de plazo legal, con fecha 18 de enero del año en curso, la empresa constructora Sarey presenta en Oficina de Partes de este Servicio, escrito de apelación, que en definitiva contiene los descargos en relación a la aplicación de la multa por retraso en la obtención del permiso de edificación en el proyecto 5 Sur, comuna de los Vilos. Desde el punto de vista formal, cabe tener a la vista, según lo prescrito en las Bases Administrativas Tipo, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 157, de 3 de septiembre de 2014, que señalan expresamente en su punto N° 46, referente al apartado "Multas", en su párrafo cuarto, que: *"El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación"*. Cabe precisar, que respecto de las multas aplicadas por este Servicio, el mecanismo



jurídico que debe emplearse es el de Reposición y no el de apelación, como ocurre en el caso sub lite.

9° Que, se tiene presente que para la obtención del referido permiso de edificación, la empresa contratista tiene el plazo máximo de 60 días corridos, plazo que comienza a correr desde la fecha de entrega de terreno, que en este caso en particular, se efectuó el día 31 de Agosto de 2016, teniendo como plazo final para la obtención del Permiso de Edificación, el día 30 de Octubre de 2016.

10° Que, la obtención efectiva del permiso de edificación se materializa con fecha 25 de noviembre del año 2016, documento otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos.

11° Que, de los argumentos expuestos por la Empresa Contratista, se señala que durante el periodo comprendido entre el día 20 de Octubre de 2016 al 17 de Noviembre de 2016, se mantuvo una paralización de funciones del sector público. Sin embargo, el permiso de edificación debió haber sido solicitado con a lo menos 15 días de anticipación al vencimiento del plazo para su obtención, esto es, como fecha límite el día 15 de octubre del año 2016 para poder considerar como conducta diligente la efectuada por el contratista, entendiendo que la Dirección de Obras Municipales, cuenta con el plazo de 15 días para la revisión y entrega del permiso de edificación en cuestión, situación prevista en el artículo 1.4.10 de la O.G.U.C. en concordancia con el artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcción. Por otra parte, el día 15 de Octubre de 2016, los Servicios Públicos no se encontraban en paro de sus funciones, por lo que no cabría alegar aquella circunstancia como impedimento para cumplir con sus obligaciones.

12° A mayor abundamiento, la Empresa sostiene que el paro se mantuvo entre los días 20 de octubre y 17 de Noviembre, y como bien indica en sus descargos, la solicitud y entrega de carpeta a la Dirección de Obras, se realizó el día 02 de Noviembre, la cual fue observada por dicho servicio, a través de "Acta de Observaciones" con fecha 16 de Noviembre del mismo año, observaciones que fueron subsanadas por la empresa, obteniendo finalmente el permiso de edificación con fecha 25



de Noviembre del año 2016. Lo anteriormente expuesto, da cuenta que la Dirección de Obras, si ejerció funciones e incluso se pronunció dentro de los plazos legales señalados en el considerando anterior, toda vez que, recibió los antecedentes el día 02 de noviembre, pronunciando sus observaciones con fecha 16 del mismo mes, lo que en consecuencia implica que la Dirección de Obras Municipales dio lugar al principio de continuidad y servicialidad de la función pública.

13° Finalmente, cabe tener presente el Oficio Circular N° 015/0039 de fecha 31 de marzo de 2016 emitido por este Servicio, que difunde el procedimiento de Multas en el marco del programa meta presidencial de construcción de salas cunas y jardines infantiles, que en el punto N° 1 del procedimiento señalado en las bases, en su letra B, indica: *"Se entenderá que no es atraso atribuible al contratista: 1.- Todo aquel que se genere como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y/o 2.- Demora que sea cargo de la DOM, entendiéndose por tal, el tiempo que demore la DOM en otorgar el respectivo permiso que exceda los 15 días que otorga la norma"*. Hipótesis que como se ha dicho, no se configuran en la especie.

14° Que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde no dar lugar la solicitud de reposición presentada por la Empresa contratista, aplicándose el total de la multa cursada por Resolución Exenta N° 015/21 de fecha 11 de enero de 2017, equivalente a 26 U.F. por el retardo en la obtención del permiso de edificación en el proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Cinco Sur, Comuna de Los Vilos".

15° Que, por lo señalado en los considerandos anteriores, se proceder a dictar el siguiente Acto Administrativo

RESUELVO:

1. **DECLARASE NO HA LUGAR** a la solicitud de reposición presentada por la Empresa Constructora SAREY SPA, R.U.T. N° 76.278.644-3, y **APLICASE** una multa equivalente a 26 U.F (veintiséis unidades de fomento), en conformidad a lo



señalado en la Resolución Exenta N° 015/21 de fecha 11 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

2.-DESCUÉNTESE y/o CÓBRESE, según corresponda, a la Empresa Contratista SAREY Spa, R.U.T. N° 76.278.644-3, preferentemente del estado de pago más próximo, un monto equivalente a 26 U.F (veintiséis unidades de fomento), en conformidad con lo dispuesto por numeral 46 de las Bases Administrativas.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista, mediante carta certificada.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


DIRECTORA REGIONAL MARIA ANGELICA ROMERO-ZULETA
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

MARZ/PGC/WRG/RAP/VGV/vcv

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa contratista SAREY Spa
- Directora Regional.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Programa Meta Regional
- Of. Partes y Archivo





RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

661

REF. : APRUEBA ANTICIPO A SAREY SPA, RUT N° 76.278.644-3 EN CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDIN INFANTIL CINCO SUR DE LA COMUNA DE LOS VILOS, PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30393623-0; ID N° 1574-14-LR16.

LA SERENA, 29 SEP 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; En el Decreto N° 98, de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° N°015/018, de 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas; El Decreto Supremo N° 319 con fecha 18 de marzo del 2016 del Ministerio de Hacienda, que identifica la iniciativa de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30393623-0; La Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución 015/0151, de 13 de agosto de 2014, que modifica la Resolución N°015/0157, de 2014 y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.

2° Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N° 19432, aprobada con 18 de abril de 2016, el Programa Meta Presidencial Construcción de Salas Cunas de la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Cinco Sur, Comuna de Los Vilos".



3° Que, por Resolución Exenta N° 015/206, de fecha 26 de abril de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30393623-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 26 de abril de 2016 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 1574-14-LR16.

4° Que, mediante Resolución Afecta N° 015/228 de fecha 23 de Junio de 2016, se adjudicó al proveedor SAREY SPA, Rut N° 76.278.644-3, para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil Cinco Sur de la comuna de Los Vilos, proyecto código BIP N° 30393623-0; ID N° 1574-14-LR16.

5° Que, con fecha 04 de Agosto de 2016, el representante legal del contratista solicitó mediante Ingreso a JUNJI Dirección Regional de Coquimbo, de póliza N° 3002016039509 en garantía de anticipo del precio del contrato, que se le anticipe el 20% del valor de la obra, ascendente a \$227.934.814.-

7° Que, al punto 34 de las bases administrativas, establecidas para la contratación, contenidas en la Resolución 015/157 de fecha 03 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de Junji, es procedente que el contratista pueda solicitar un anticipo de hasta un 20% del valor total de la obra, de acuerdo al anexo complementario de esta licitación.

8° Que el contratista ha acompañado Póliza de Seguro de Garantía de Contrato en General y de Ejecución Inmediata, tomada por SAREY SPA, RUT N° 76.278.644-3, a nombre de esta Junta, por la cantidad de 8.722,59 unidades de fomento, número de Póliza 3002016039509 de AvalChile Seguros, tomado con fecha 04 de Agosto del 2016, suma equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia hasta 18 de Julio de 2017.

RESUELVO:

1.- **PÁGUESE** a título de anticipo la suma de \$227.934.814.-, por **contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de Jardín Infantil CINCO SUR DE LA COMUNA DE LOS VILOS, PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30393623-0**, a SAREY SPA, RUT N° 76.278.644-3, equivalente al 20% del valor total de la obra.

2.- **IMPÚTESE** el pago del anticipo señalado en el numerando anterior, y refrendese de acuerdo al Subtítulo 32.06.001 correspondiente a anticipo a contratistas.

3.- **SOLICÍTESE** los endosos que sean procedentes a la garantía del anticipo que se aprueba mediante el presente acto administrativo en la oportunidad que corresponda.

4.- **DESCUÉNTESE** el anticipo de forma proporcional en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado

5.- **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que



"Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/WRG/RAP/CYJ/DFM/dfm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional

Unidad de Adquisiciones

Coordinador Regional Programa Meta

Of. Partes y Archivo